



Estimación del Gasto Tributario en Uruguay 2021-2024

Mayo 2025



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

Contenido

.....	2
1. Introducción	- 3 -
2. Generalidades	- 5 -
3. Estructura normal del impuesto o sistema tributario de referencia	- 6 -
4. Tipos de excepciones que dan lugar a los gastos tributarios.....	- 8 -
4.1 Exoneraciones.....	- 8 -
4.2 Asimilado a Exportador	- 8 -
4.3 Alícuotas Reducidas.....	- 8 -
4.4 Deducciones extraordinarias	- 8 -
4.5 Créditos.....	- 9 -
4.6 Regímenes simplificados.	- 9 -
5. Metodología y datos empleados	- 11 -
6. Impuestos incluidos en el análisis.....	- 15 -
6.1 - IVA	- 16 -
6.2 - IRAE.....	- 17 -
6.3 - IRPF.....	- 18 -
6.4 - IRNR	- 20 -
6.5 - IP.....	- 20 -
6.6 - IMESI	- 21 -
6.7 - ITP	- 21 -
6.8 – IPRIM	- 22 -
7. Modificaciones introducidas en el ejercicio que impactarán en las mediciones de Gastos Tributarios.....	- 23 -
8. Estadísticas de reumen del Inventario de Gastos Tributarios.....	- 25 -
9. Inventario de Gastos Tributarios.....	- 29 -
Bibliografía consultada.....	- 30 -
Anexo.....	- 32 -

1. Introducción

En el presente documento se expone la metodología, el alcance y los resultados de la estimación de los Gastos Tributarios de los impuestos administrados por la Dirección General Impositiva.

La Ley N° 19.438 (artículo 183) establece que el Poder Ejecutivo en oportunidad de cada Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, remitirá información referente al Gasto Tributario correspondiente a impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva, incurrido en el mismo período.

El presente trabajo comprende valuaciones y estimaciones para el período 2021 – 2023, así como la proyección de los GT para el ejercicio 2024. También incluye una sección en particular donde se mencionan las excepciones introducidas en el último ejercicio de análisis.

Se entiende por gasto tributario a la ausencia de recaudación, consecuencia de un tratamiento impositivo diferente o excepcional del previsto en la estructura normal de un impuesto o de un sistema tributario de referencia.

Si bien el gasto tributario (GT) se define como la pérdida de recaudación resultante de un tratamiento impositivo diferencial, no necesariamente es equivalente al ingreso que se obtendría en caso de eliminar la excepción que da lugar al mismo. El monto *recuperable* de recaudación dependería, entre otros factores, de los efectos del cambio en el comportamiento de los agentes económicos.

Este es un aspecto central del informe de GT en la medida en que la implementación de medidas de gasto tributario, procura beneficiar a determinados grupos de personas, o bien incentivar el desarrollo de actividades económicas en lugares o sectores en los que, sin la presencia de esa política pública, cabe presumir que no se habrían desarrollado. Esto comprende sectores tan diversos como la inversión, descentralización y desarrollo regional del país; la salud y sanidad; la vivienda y el desarrollo urbano; la industria (pymes), agroindustria y similares; la energía y minería y el comercio exterior, entre otros como la educación, cultura y políticas sociales.

Las mediciones incluidas en este estudio abarcaron a los impuestos más relevantes que administra la Dirección General Impositiva.

Los criterios metodológicos utilizados para la identificación y medición de los GT en nuestro país, fueron determinados a partir de la lectura y el estudio de manuales, notas metodológicas, así como de la lectura y el estudio de reportes de gastos tributarios de otros países.

2. Generalidades

Este informe fue preparado por el Departamento de Estudios Económico Tributarios de la División Planificación Estudios y Coordinación de la Dirección General Impositiva. En el sitio web de la DGI se encuentran disponibles informes de períodos anteriores.¹

Los impuestos incluidos en el estudio fueron: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF), el Impuesto al Patrimonio (IP), el Impuesto Específico Interno (IMESI), el Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR), el Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales (ITP), y el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS) y el Impuesto de Primaria (IPRIM).

El Inventario de Gastos Tributarios, cuadro Anexo de este informe contiene la identificación, caracterización y estimación puntual de cada una de las partidas que integran las excepciones que dan lugar a los Gastos Tributarios. Respecto a la identificación y a la caracterización, el cuadro contiene la numeración de la partida, el impuesto donde se halló la excepción, el nombre de la medida, una descripción más detallada de cómo opera la misma, la fuente normativa, la fecha desde cuándo aplica, el sector presupuestario asociado, el origen de los datos para la estimación, los beneficiarios de la medida y la cantidad de beneficiarios respecto al último año en los casos en que se pudo determinar. Respecto a la estimación, el Anexo incluye, para cada partida, las estimaciones para los ejercicios 2021 a 2024.

¹ Puede accederse a toda las publicaciones de DGI vinculadas a estudios de gastos tributarios en: <https://www.gub.uy/direccion-general-impositiva/datos-y-estadisticas/estadisticas/gasto-tributario>

3. Estructura normal del impuesto o sistema tributario de referencia

Antes de identificar excepciones, debemos definir, cuál es el impuesto de referencia. A ese impuesto de referencia, denomina “estructura normal” o impuesto de “referencia”. Esta estructura normal puede ser definida en función de las normas legales que regulan el tributo o de lo que se cree que debería ser una estructura ideal de ese tipo de imposición.

El sistema tributario de “referencia”, será aquel en el cual no existen tratamientos impositivos excepcionales. No existe concordancia absoluta en los criterios para considerar como normal o de referencia a un sistema tributario o a un impuesto en particular, razón por la cual encontramos diferencias importantes al analizar estudios similares realizados para otros países. La bibliografía suele distinguir entre los enfoques para delimitar al sistema tributario de referencia al enfoque *legal*, el enfoque *conceptual* o bien el de *subsidio análogo*.²

El enfoque legal toma como referencia las leyes y demás normas que dan origen al impuesto y definen su naturaleza como base para precisar el punto de referencia (unidad contribuyente, tipos de rentas incluidas, operaciones no comprendidas en el ámbito del impuesto, etc.). Por su parte, siguiendo el enfoque conceptual, el marco de referencia debería ser lo que conceptualmente se entendería como estructura tributaria normal o natural del impuesto. Por último, el enfoque del subsidio análogo identifica como GT solamente a aquellas concesiones que presentan una analogía directa con una subvención vía gasto.³

El criterio adoptado en este trabajo es considerar como estructura normal del impuesto la definición general establecida en las normas legales, y no un marco ideal o conceptual para cada uno de los instrumentos bajo análisis.

Para los impuestos generales al consumo, como el IVA, el marco de referencia es gravar a la generalidad de los bienes y servicios con una tasa uniforme. Al analizar los impuestos sobre la renta, determinar el impuesto normal es más complejo, ya que se debe acordar

² Véase Craig, Jon; Allan, William: Fiscal Transparency, Tax Expenditures and Budget Processes: An International Perspective. IMF (2011).

³ De acuerdo a Villela et al (2011) en la práctica este enfoque lleva a una identificación de los GT muy similar al enfoque legal.

sobre lo que se entiende por renta gravada, sobre si la progresividad en las alícuotas pertenece o no a la referencia, si las deducciones forman parte del impuesto normal, etc.

Algunos esquemas de beneficios o de exoneraciones implican un apartamiento del sistema normal o de referencia, y la inclusión en un régimen particular. Para esos casos y cuando se cuenta con la información suficiente, solo se considera GT a la diferencia entre el costo de no aplicar la medida y la recaudación proveniente de la aplicación del régimen particular. El denominado “IVA mínimo” (ex Impuesto a las Pequeñas Empresas) es un ejemplo de ello.

4. Tipos de excepciones que dan lugar a los gastos tributarios

Las excepciones identificadas como GT pueden adoptar diversidad de formas. Este trabajo discriminó a los GT en 6 tipos: exoneraciones, alícuotas reducidas, tratamiento asimilado a exportador, deducciones extraordinarias, créditos y regímenes simplificados.

4.1 Exoneraciones

Las exenciones o exoneraciones son situaciones previstas expresamente en la normativa tributaria que exceptúan determinados hechos económicos que, habiendo cumplido con todas las hipótesis para verificar el hecho imponible, estarían alcanzados con el impuesto. Podemos citar aquí aquellas circulaciones de bienes y servicios expresamente liberadas de la obligación tributaria, o bien aquellas rentas exoneradas tanto del impuesto a la renta empresarial o personal.

4.2 Asimilado a Exportador

El régimen de asimilado a exportador, o también llamado tasa cero, se verifica en el IVA, cuando además de operar la exoneración en el débito, se le otorga a quien enajena un crédito por el IVA asociado a las adquisiciones de bienes y servicios que integran el costo.

4.3 Alícuotas Reducidas

Otra forma típica que adoptan las excepciones que darán lugar a los GT son las alícuotas reducidas. Con alícuotas reducidas nos referimos a que el impuesto bajo análisis identifica una tasa nominal para la generalidad de los hechos económicos sobre los que recae y excepcionalmente establece unas tasas menores para determinados casos específicos; las ventas de determinados bienes, las operaciones donde intervienen determinados sujetos específicamente, las actividades realizadas en determinadas regiones geográficas, entre otros.

El ejemplo típico es la tasa mínima en el Impuesto al Valor Agregado.

4.4 Deducciones extraordinarias

Estas son cuantías que se sustraen de la base imponible del impuesto. También aquí importará en primer lugar conocer el enfoque adoptado para la delimitación del marco de referencia. En el caso del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), suele aceptarse que la renta computable son los ingresos brutos a los que se le sustraen

todos aquellos gastos necesarios para la obtención de la renta y la conservación de la fuente: costo de los insumos incorporados, salarios, aportaciones a la seguridad social, arrendamientos de planta o equipo, depreciación normal del activo fijo, entre otros. Estas deducciones integran el marco de referencia y no serán consideradas GT.

En materia de deducciones pasibles de ser identificadas como GT, podemos referirnos a las llamadas deducciones incrementadas, especialmente en los impuestos a las rentas de empresas, que son aquellas específicamente previstas en la normativa del impuesto que pueden ser deducidas de los ingresos brutos por un valor mayor a la erogación efectivamente realizada. Suele encontrarse esta tipología de excepción con el objetivo de promover determinados gastos que aumentan la calidad de la producción nacional como los gastos en investigación y desarrollo, gastos para realizar una producción más limpia, gastos en certificación de calidad de determinados procesos productivos o comerciales, capacitación del personal o gastos en seguridad laboral, así como otras actividades que se consideran socialmente beneficiosas.

4.5 Créditos

Los créditos son los montos que se admite reducir del impuesto determinado, o de la cuota del impuesto. La elección entre la utilización de este instrumento en lugar de una deducción adicional sobre el monto imponible, dependiendo de los parámetros que se establezcan, serán determinantes en la generación del impuesto y en la consecuente dimensión del GT.

El beneficio del régimen de promoción de inversiones en el IRAE, por ejemplo, se traduce como un crédito sobre el valor determinado del impuesto.

4.6 Regímenes simplificados.

Los regímenes simplificados, especiales o promocionales, consisten en disposiciones que abarcan uno o varios impuestos, operan típicamente sobre pequeños contribuyentes, así como en zonas geográficas con desventajas comparativas respecto del resto del país o bien sectores económicos específicos.

Un aspecto a tener presente es que muchas veces el objetivo de diseño de un régimen simplificado es simplemente reducir la complejidad para determinados sujetos con el fin

de reducir los costos de gestión para la administración, así como los costos de determinación para los contribuyentes que pueden ampararse. Estos regímenes son excepcionales si comparados con el sistema tributario de referencia, pero no necesariamente deben implicar una menor recaudación o una pérdida de recaudación asociada.

Los regímenes simplificados también pueden adoptar otras formas. Otra figura bastante extendida son los impuestos de suma fija los que normalmente suelen incluir a las microempresas. Estos sujetos al ampararse a estos regímenes deben pagar periódicamente un tributo por un valor fijo el que sustituye total o parcialmente al resto de la tributación que recae sobre la generalidad de los contribuyentes.

5. Metodología y datos empleados

Los criterios metodológicos utilizados para la identificación y medición de los GT en nuestro país, fueron determinados a partir de la lectura y el estudio de manuales, notas metodológicas, así como de la lectura y el estudio de reportes de gastos tributarios de otros países.

La cuantificación ítem a ítem del GT presentada en este informe, si bien se define como la pérdida de recaudación resultante de un tratamiento impositivo diferencial, no necesariamente es equivalente al ingreso que se obtendría en caso de eliminar la excepción que da lugar al GT.

El monto *recuperable de* recaudación obedece a, entre otros factores, de los efectos del cambio en el comportamiento de los agentes económicos.

Por otra parte, y debido a que las estimaciones se realizan de manera independiente, la suma de los resultados no necesariamente coincidiría con el GT teórico, o dicho de otro modo el resultado de *eliminar* una a una las excepciones no es igual al de *eliminarlas* todas conjuntamente.

La identificación y cuantificación del GT que se presenta no implica la realización de juicios de valor acerca de si los mismos cumplen con el objetivo para el que fueron creados, y/o si son efectivos para incentivar una actividad o sector en particular.

Respecto a las opciones metodológicas, el proceso de estimación de los GT requiere la definición de un método general, el que servirá de guía en la estimación caso a caso de los mismos. Dirk-Jan Kraan (2004) presenta tres métodos principales para estimar: el método de ingresos renunciados o *pérdida de ingresos*, el método de *ingresos ganados* y el método del *gasto equivalente*.⁴ Tres métodos de diferente interpretación y aplicación que reportarán diferentes resultados. La literatura en general no profundiza sobre los diferentes métodos, y las alternativas para subsanar las dificultades que cada uno puede traer aparejado, así como las diferencias de interpretación que cada metodología puede

⁴ Dirk-Jan Kraan. Off-budget and Tax Expenditures. OECD JOURNAL ON BUDGETING– VOLUME 4 – NO. 1 – ISSN 1608-7143 – © OECD 2004. Estudios previos sobre los métodos de estimación (OECD, 1984; OECD, 1996).

producir, de todos modos, expresaremos aquí las principales características de cada uno de ellos.

El método de pérdida de ingresos, refiere a la práctica de estimación que determina una pérdida de recaudación ocurrida en un período pasado en el cual la exoneración estuvo vigente. Se trata de un método *ex post*. En la aplicación de este método no se tienen en cuenta los cambios en el comportamiento de los contribuyentes ya que de hecho se busca conocer el valor del impuesto no recaudado a partir del registro de la declaración. Por su parte a través del *método ingreso ganado* se procura estimar la recaudación adicional que se obtendría con la derogación de la excepción que da lugar al GT. La diferencia central es que las estimaciones deben tomar en cuenta los cambios de comportamiento de los contribuyentes. El tercer método que hallamos en la bibliografía, denominado de *gasto equivalente* o subsidio equivalente, está planteado de forma de hacer contrastable al GT con el gasto presupuestario. A través del mismo se procura estimar la transferencia equivalente que debería hacer el Estado hacia el contribuyente para que su ingreso disponible luego de deducido el impuesto sea similar al que obtiene con la existencia de la excepción tributaria.

Para el caso de la estimación del GT en Uruguay, el método utilizado es el de la pérdida de ingresos.

Respecto al período de referencia del GT, el criterio para la determinación del mismo es de acuerdo al impuesto devengado o generado dentro de cada año civil. La justificación de la aplicación del criterio de lo devengado viene dada por la forma y la disponibilidad de las variables utilizadas para realizar las estimaciones. Para el IRAE, principalmente, este criterio se ha modificado al considerar como año de devengamiento al comprendido entre dos fechas de cierre de ejercicio económico de la empresa.⁵

La definición temporal de GT utiliza un enfoque de largo plazo para los mismos. Esto implica que se considera únicamente como GT al que produce una pérdida definitiva en la

⁵ Esto lo motiva la existencia de diferentes fechas de cierre dentro del año civil lo cual obligaría a utilizar algún criterio forzado de devengamiento de la renta por el período correspondiente al año que se está considerando para calcular el GT, y no más ajustado a la realidad que la opción aplicada. También se tuvo en cuenta que la mayor parte de las empresas cierran su ejercicio contable en diciembre de cada año por lo que el supuesto utilizado representa la realidad de una gran proporción de contribuyentes.

recaudación y, por tanto, no son considerados los regímenes que, aun apartándose de la norma general del impuesto, determinan un costo financiero para el Estado, pero donde el impuesto se percibe en años posteriores.

Las estimaciones se realizan desde los registros administrativos de la DGI o de información recabada de los propios contribuyentes o instituciones que, por su operativa, poseen los datos necesarios sobre las bases imponibles exentas o no gravadas.

Respecto a las fuentes de información para cada una de las estimaciones se da preferencia a la elección de fuentes tributarias para la estimación, de lo contrario, se tratará de recurrir a fuentes no tributarias oficiales. La siguiente figura ilustra la prelación para la selección de las fuentes de información. Para cada medida se incluyó el origen de los datos que da lugar a la estimación, según la numeración descrita en fuentes de información. También se incorporó como dato adicional el grupo de beneficiarios de la medida entre los que se clasifican en: individuos residentes, empresas residentes o no residentes (individuos o entidades).

<i>Fuente/s de información</i>	<i>elección de la fuente</i>
El contribuyente declara/informa el monto del beneficio ó la información tributaria permite calcularlo en forma directa ó se cuenta con información oficial (no tributaria) sobre el monto de beneficio	1
La información tributaria disponible permite calcularlo utilizando indicadores elaborados sobre la base de información tributaria	2
Se utiliza información oficial (no tributaria) que permite calcular el monto del beneficio utilizando indicadores tributarios ó se utiliza información tributaria e indicadores oficiales (no tributarios)	3
Se utiliza información o indicadores no oficiales	4
No se realizó la valuación, no hay información disponible	s/v

A partir del informe de 2021, comenzó a utilizarse la información de los Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE), para ciertas estimaciones en el Impuesto al Valor Agregado. Esta fuente posee una muy amplia cobertura, lo que permite, trabajar con diferentes tipos de contribuyentes independientemente de la frecuencia con la que declaran sus impuestos. La misma aporta importantes ganancias para el análisis, pues permite conocer

la porción exacta de operaciones hacia e consumo final, así como las transacciones, y el flujo del impuesto, intersectoriales.

6. Impuestos incluidos en el análisis.

Como se comentó en el punto anterior debemos definir, en primera instancia, cuál sería la estructura tributaria de referencia para luego identificar las excepciones. A esa estructura, que depende del ámbito de aplicación general de cada impuesto analizado, se la denomina “estructura normal”, o sistema tributario de referencia. Esta estructura normal puede ser definida en función de las normas legales que regulan el tributo o de lo que se cree que debería ser una estructura ideal de ese tipo de imposición.

El estudio abarca al IVA, el IRAE, el IRPF, el Impuesto al Patrimonio (IP), el Impuesto Específico Interno (IMESI), el Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR) y el Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales (ITP). El trabajo alcanzaría su máxima completitud en la medida que fuesen identificadas todas las excepciones del sistema tributario y las mismas fuesen pasibles de valorar, ya que los impuestos que no fueron incluidos también tienen excepciones identificables como GT. El alto grado de concentración de la recaudación implica que el estudio comprende a impuestos que acumulan más del 95% de la recaudación.

No se consideraron algunos beneficios otorgados a sectores específicos que, si bien no implican una menor liquidación de los tributos, sí implican una menor recaudación neta. Es el caso, por ejemplo, de las devoluciones a exportadores a través del régimen de “devolución de tributos” o de “devolución de impuestos indirectos”. Mediante este mecanismo, el exportador recibe certificados de crédito que surgen de la aplicación de una alícuota de beneficio sobre el valor de los bienes exportados. Estos certificados pueden ser utilizados para el pago de tributos.

Como se señaló anteriormente, las discrepancias existentes entre lo que se define como normal en un sistema tributario, o en un impuesto, determinan que los resultados obtenidos muchas veces puedan no ser comparables directamente, con los que surgen en otros estudios. Este trabajo considera como marco de referencia el legal, es decir, las definiciones normativas sobre la naturaleza y el alcance de cada tributo.

El Inventario de los Gastos Tributarios, presentado como Anexo en este trabajo muestra una a una las excepciones identificadas, asociándolas a cada impuesto, por tipo de

excepción, citando la norma legal y reglamentaria que da origen a la misma, la vigencia y la expiración del beneficio y el monto individual de GT estimado para esa partida.

6.1 - IVA

El IVA, al igual que en la mayoría de los países en que este tipo de imposición es utilizada, es un impuesto de carácter general, plurifásico, calculado sobre base financiera en la modalidad débito – crédito. Recae sobre todas las operaciones que supongan una prestación/contraprestación e impacta en el consumo final dada su fácil traslación.

El IVA recae sobre la circulación interna de bienes, la prestación de servicios dentro del territorio nacional, la introducción de bienes al país y la agregación de valor originada en la construcción realizada sobre inmuebles.

Con respecto al aspecto subjetivo, la Ley establece cuales personas serán sujetos pasivos o contribuyentes del impuesto. En el caso del aspecto subjetivo del IVA, no se trata de una generalidad de contribuyentes sino de una lista taxativa; si no se pertenece a ningún grupo de sujetos allí incluidos, no se está comprendido en el ámbito del impuesto.

Respecto al aspecto espacial del impuesto, la Ley establece que estarán gravadas las entregas de bienes y las prestaciones de servicios realizadas dentro del territorio nacional y la introducción efectiva de bienes, con independencia de donde se haya celebrado el contrato y del domicilio o nacionalidad de quienes intervengan en tales operaciones.

El aspecto temporal delimita en el tiempo el acaecimiento del hecho generador y no introduce dudas respecto a la inclusión o no de un hecho como no comprendido, por lo menos en el período de análisis. En el caso del IVA, la Ley establece que el hecho gravado se considerará configurado con la entrega o la introducción de los bienes o la prestación de servicios.

Aquellas operaciones que no están gravadas por el impuesto, por no verificar el hecho generador del tributo, no se consideran exoneradas, sino no comprendidas en el ámbito de aplicación del mismo y por consiguiente no integrarán el cálculo del GT. En cambio, aquellas excepciones que sí se considerarán como GT (exoneraciones, alícuotas reducidas, etc.) están establecidas en la propia ley del impuesto o en otras y pueden tener

carácter objetivo, subjetivo, espacial, temporal o, en determinadas circunstancias, la norma prevé para la configuración de la excepción una combinación de más de uno de estos elementos. Para delimitar el alcance de las exoneraciones, en primer lugar, se deberá determinar si la operación en cuestión, siguiendo la estructura normal del impuesto, estaría o no alcanzada por el mismo.

6.2 - IRAE

Analizando los aspectos que definirán el marco de referencia de este impuesto, puede afirmarse que, con respecto al aspecto subjetivo del hecho generador del IRAE, los sujetos pasivos del impuesto están mencionados en la Ley y son las sociedades con o sin personería jurídica, los establecimientos permanentes de entidades no residentes, entes autónomos y servicios descentralizados que integren el dominio industrial y comercial del Estado, fondos de inversión cerrados de créditos, entre otros.

Sobre el aspecto temporal, el IRAE es un impuesto de determinación anual. Por esta razón, la información disponible de los contribuyentes refiere al período anual de generación de la renta, que no necesariamente coincide con el período de recaudación del impuesto. Esta circunstancia ya fue expuesta cuando se justificó la elección del criterio de devengamiento para la determinación del GT.

Con relación a la territorialidad del impuesto y tal como lo establece la Ley, el IRAE grava a las rentas de fuente uruguaya. Se considerarán de fuente uruguaya las rentas provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en la República, con independencia de la nacionalidad, domicilio o residencia de quienes intervengan en las operaciones y del lugar de celebración de los negocios jurídicos. Tomando como estructura normal del impuesto la que impone la norma y respecto a este aspecto, no se determina GT por la no aplicación del criterio de renta mundial en lugar del criterio de la fuente.

Para delimitar el alcance de las exoneraciones, en primer lugar, se deberá determinar si la renta de que se trata está o no alcanzada por el impuesto. Aquellas operaciones que no están gravadas por no verificar alguna de las hipótesis mencionadas anteriormente, no se consideran exoneradas sino no comprendidas en el ámbito de aplicación del mismo y por consiguiente no integrarán el cálculo del GT.

Desde otra perspectiva, debemos distinguir a aquellas exoneraciones que están contenidas en el propio cuerpo normativo del tributo de aquellas que tienen un origen en otra norma legal o constitucional. Fuera del ámbito del IRAE encontramos, por ejemplo, a la inmunidad tributaria del Estado por la que se declara que este goza de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental por sus bienes y actividades no comerciales ni industriales. Se entiende, para este trabajo, que la inmunidad antes referida es una condición subjetiva de no verificación del hecho generador y, por lo tanto, no se cuantifica GT.

También por fuera del ámbito del IRAE encontramos una serie de exoneraciones legales a favor de determinadas personas de derecho privado. Existen también exoneraciones de impuesto contenidas en la Constitución de la República. Es el caso de las instituciones de enseñanza privada y las culturales de la misma naturaleza, las que están exoneradas de impuestos nacionales y municipales, como subvención por sus servicios. Las instituciones religiosas también gozan de exoneraciones genéricas de impuestos.

6.3 - IRPF

El impuesto grava a las rentas de fuente uruguaya obtenidas por las personas físicas. El mismo comprende a las rentas del capital, los incrementos patrimoniales, las rentas del trabajo y determinadas rentas imputadas a los sujetos pasivos.

Los sujetos pasivos son las personas físicas residentes en el territorio nacional y los núcleos familiares cuando ejerzan la opción de tributar conjuntamente. A los efectos de este estudio, se considera a la persona física como la unidad contribuyente, por lo que se incluye la determinación de la pérdida de recaudación resultante de la diferencia en la determinación del impuesto por la elección de liquidación como núcleo familiar en lugar de persona física.

El IRPF es un impuesto de determinación anual, con algunas excepciones. Por esa razón, la información disponible de los contribuyentes, sobre la que se realizaron las estimaciones refiere al período anual de devengamiento del impuesto, el que no necesariamente coincide con el período de recaudación asociado al ejercicio.

Respecto a la territorialidad, tal como lo establece la Ley, el impuesto grava a las rentas de fuente uruguaya. Se consideran de fuente uruguaya a las rentas provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en la República y se reputan de fuente uruguaya determinadas rentas de fuente extranjera, obtenidas por personas físicas residentes.

Este impuesto establece que las rentas se separan en dos categorías, definiendo una forma distinta de liquidación para las rentas de la Categoría I (Rentas de capital e incrementos patrimoniales) y la Categoría II (Rentas del trabajo).

Para delimitar el alcance de las exoneraciones, en primer lugar, debe determinarse si la renta en cuestión está o no alcanzada por el impuesto. Aquellas operaciones que no verifican el hecho generador previsto en la Ley y, por lo tanto, no están comprendidas en el impuesto, no son identificadas como GT.

No se considera como exoneración la existencia de un monto mínimo no imponible correspondiente a las rentas de la denominada Categoría II, sino que se acepta que ese monto mínimo exento forma parte del marco normal del impuesto. Algo similar puede decirse de las siguientes franjas y tasas a las que tributan estas rentas. En cambio, sí se considerará como GT aquellas deducciones o reducciones de base imponible que inciden en algunos grupos de contribuyentes, como el caso de la deducción del 30% de los ingresos computables para quienes perciben rentas del trabajo fuera de la relación de dependencia.

En el caso de las rentas incluidas en la Categoría I, el método de determinación del impuesto consiste, en líneas generales, en la aplicación de una alícuota proporcional del 12% al total de las rentas computables. Se incluye en la valuación del GT, la pérdida de recaudación generada por la tributación a tasas reducidas, que gozan ciertas rentas y que establece la propia normativa del impuesto.

Adicionalmente algunas excepciones del impuesto no se consideran como GT ya que se entienden que forman parte de la estructura *normal* del sistema. Así, no se consideran como GT a la exoneración por los rendimientos de los Fondos de Ahorro Previsional, así como tampoco se considera como GT a la reducción del IRPF por la deducción de las

aportaciones a la seguridad social. Ambas desgravaciones son coherentes con el sistema de tributación a las jubilaciones. Es decir, no se grava el aporte al fondo, no se grava el rendimiento al fondo, pero si se grava el cobro final de la prestación; de lo contrario podría producirse una doble tributación.

6.4 - IRNR

De manera análoga al IRPF o al IRAE, pero para las rentas obtenidas por personas no residentes, se aplica el Impuesto a las Rentas de los No Residentes. Este impuesto está en buena medida ordenado por las mismas reglas de los impuestos generales a las rentas, por lo que valen para el mismo las consideraciones mencionadas anteriormente.

6.5 - IP

El IP es un impuesto anual que recae sobre el patrimonio de las personas físicas, los núcleos familiares, las sucesiones indivisas, así como de aquellas empresas que obtienen rentas empresariales comprendidas en el IRAE. También está incluido en el ámbito del impuesto, el patrimonio propiedad de no residentes, tanto sean personas físicas como cualquier otro tipo de entidad (sujetos pasivos – aspecto subjetivo).

El patrimonio se determina de forma anual, como la diferencia entre los activos y los pasivos ajustados fiscalmente de acuerdo a las normas del impuesto. El Uruguay aplica el principio de territorialidad o de la fuente, que en el caso del IP se traduce en que, en general, el patrimonio comprendido en el impuesto serán los bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República.

Para delimitar el alcance de las exoneraciones, en primer lugar se deberá determinar si el patrimonio está o no alcanzado por el impuesto. Aquellos elementos patrimoniales que no estén comprendidos por no verificar el hecho generador del tributo no se consideran excepciones, sino no comprendidos en el marco de referencia y por consiguiente no integrarán el cálculo del GT.

6.6 - IMESI

El IMESI es el impuesto selectivo al consumo que utiliza el sistema tributario uruguayo. El mismo aplica en la primera enajenación de ciertos bienes realizados por quienes los producen o importan.

La ley establece una lista concreta de bienes y las tasas máximas del tributo, delegando en el Poder Ejecutivo la facultad de determinar las alícuotas correspondientes, hasta los máximos legales. Los bienes gravados por el impuesto son: combustibles, grasas y lubricantes, alcoholes, productos del tabaco, automóviles, algunas bebidas alcohólicas y sin alcohol y cosméticos.

Al tener una definición del aspecto objetivo delimitada a esos bienes, no se considera exoneración la no aplicabilidad del impuesto en todos los bienes que no están enumerados en la Ley. Tampoco se considera exoneración la no aplicación del impuesto en las etapas siguientes de comercialización de los bienes ya que la norma establece que este impuesto grava solamente la primera enajenación realizada por fabricantes o importadores de los bienes gravados.

Básicamente las exoneraciones determinadas refieren a operaciones sobre bienes que en principio estarían alcanzadas por el tributo a la tasa general de esos bienes y, o bien se hallan exentas o gozan de un sistema de alícuotas preferencial.

6.7 - ITP

El ITP grava los siguientes actos y hechos: Las enajenaciones de bienes inmuebles, de los derechos de usufructo, de nuda propiedad, uso y habitación, las promesas de las enajenaciones referidas en el literal anterior y las cesiones de dichas promesas, las cesiones de derechos hereditarios y las de derechos posesorios sobre bienes inmuebles, las sentencias declarativas de prescripción adquisitiva de bienes inmuebles y la transmisión de bienes inmuebles operada por causa de muerte o como consecuencia de la posesión definitiva de los bienes del ausente. El impuesto alcanza a bienes situados en el país.

Se consideran excepciones de este impuesto y por lo tanto se estiman los GT a las exoneraciones específicamente establecidas en la norma del impuesto, así como en otras leyes.

6.8 – IPRIM

El impuesto de Enseñanza Primaria es un impuesto anual, que grava las propiedades inmuebles, urbanas y rurales de todo el país. Son contribuyentes los propietarios, promitentes compradores, usufructuarios y poseedores, de los inmuebles urbanos y rurales. El Hecho Generador se produce el 1 de enero de cada año y su recaudación es destinada principalmente para la alimentación escolar, compra de útiles escolares, tareas de reparación, mantenimiento y limpieza de escuelas.

El impuesto sobre padrones urbanos y suburbanos se calcula a partir de un cierto valor del inmueble y consta de cuatro franjas a las que se aplican alícuotas diferenciales, los inmuebles que tienen monto imponible más bajo, también tienen alícuota más baja.

El impuesto sobre padrones rurales con explotación agropecuaria recae sobre aquellos contribuyentes, que en su conjunto tengan inmuebles que excedan las 300 hectáreas índice coneat 100. Los que no excedan dicha extensión e índice, pueden alcanzar la exoneración si cumplen determinados requisitos.

Se consideran excepciones de este impuesto y por lo tanto se estiman los GT a las exoneraciones específicamente establecidas en la norma del impuesto, así como en otras leyes.

7. Modificaciones introducidas en el ejercicio que impactarán en las mediciones de Gastos Tributarios.

Esta sección contiene una revisión de los cambios normativos ocurridos durante el último año que impactan en las estimaciones de Gastos Tributarios o impactarán en los próximos ejercicios.

Durante el año 2024, con la publicación de los Decretos N° 58/023 y 60/023 se mantuvo vigente el crédito en efectivo a productores de leche, arroz, flores, frutas y hortalizas, y a los productores apícolas y de ganado ovino y bovino que no sean contribuyentes de IRAE por el IVA correspondiente a las adquisiciones de gasoil. Este crédito se expone en forma separada dentro de las medidas de gasto tributario.

Como medida para dinamizar al sector turístico se publicaron los Decretos N° 106/024, y N° 256/024 que mantuvieron vigente durante todo el 2024 la rebaja de 9 puntos porcentuales de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado cuando la contraprestación se efectúa mediante el uso de determinados medios de pago electrónicos a un conjunto de operaciones vinculadas al turismo. En el caso de quien contrate esos servicios sea no residente se aplicó durante el ejercicio el Decreto N° 342/023 entre el 15 de noviembre 2023 a abril de 2024 y desde el 15 de noviembre de 2024 a abril de 2025 el Decreto N° 279/024, por lo que en ese caso se reduce en su totalidad la alícuota del IVA. Relacionado con los alquileres temporarios de inmuebles con fines turísticos a no residentes, también se otorgó por los mismos períodos que, para la reducción total de la tasa del IVA, un beneficio que implica el reconocimiento de un crédito fiscal equivalente al 10,5% cuando la contraprestación se realice con determinados medios.

Relacionados también con el sector turístico se publicó el año pasado, pero con impacto en este parte de este año, la Ley N° 20.239 que amplió a residentes nacionales el régimen de exportación para el IVA entre el 15 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, siempre que quien presta el servicio haya generado en el último ejercicio cerrado previo a la vigencia de la ley ingresos que no hayan superado los 10 millones de UI.

Con la publicación del Decreto N° 25/024 se les permite a los contribuyentes que nunca hayan estado comprendidos en la exoneración del literal E) del artículo 66 T.4. se puedan amparar a la misma, siempre que los ingresos en el ejercicio anterior no superen las 305.000 de unidades indexadas. También para los contribuyentes de menor capacidad económica y aquellos cuyos ingresos en el ejercicio anterior no hayan superado el equivalente a UI 750 mil unidades indexadas, que paguen servicios de soluciones de facturación electrónica se le otorga un crédito fiscal de hasta UI 80 hasta el 31 de diciembre de 2024 según el Decreto N° 419/023 de 20 de diciembre de 2023.

Con la sanción de la Ley N°20.212 y el Decreto N° 395/023, se incorporan modificaciones al IASS, el primer tramo de ingresos gravados pasa a tributar una tasa del 8% a partir de enero de 2024, históricamente fijada en 10%, y se aplicará una tasa de un 6% a partir de enero de 2025.

8. Estadísticas de resumen del Inventario de Gastos Tributarios

El Inventario de GT, cuadro Anexo de este informe contiene la identificación, caracterización y estimación puntual de cada una de las partidas que integran las excepciones que dan lugar a los GT. Respecto a la identificación y a la caracterización, el cuadro contiene la numeración de la partida, el impuesto donde se halló la excepción, el nombre de la medida, una descripción más detallada de cómo opera la misma, la fuente normativa, la fecha desde cuándo aplica, el sector presupuestario asociado, el origen de los datos para la estimación, los beneficiarios de la medida y la cantidad de beneficiarios respecto al último año en los casos en que se pudo determinar. Respecto a la estimación, el Anexo incluye, para cada partida, las estimaciones para los ejercicios 2021 a 2024.

Esta caracterización permite agrupar la información y exponerla de forma sintética, por determinadas categorías. Si bien el GT se define como la pérdida de recaudación resultante de un tratamiento impositivo diferencial, no necesariamente es equivalente al ingreso que se obtendría en caso de eliminar la excepción que da lugar al mismo. El monto recuperable de recaudación dependería, entre otros factores, de los efectos del cambio en el comportamiento de los agentes económicos.

Cuadro 1: Gastos Tributarios por Impuesto.

(Pesos Uruguayos Corrientes, participación relativa, variaciones y peso en relación al PIB)

Impuesto	Proyección 2024	Participación	Variación Nominal	Variación Real	Participación en PIB %
IASS	279.178.365	0,1%	-4,8%	-10,0%	0,0%
IMESI	7.214.549.079	3,4%	11,7%	5,5%	0,2%
IP	45.690.236.432	21,3%	7,4%	1,4%	1,4%
IPRIM	409.416.465	0,2%	9,2%	3,1%	0,0%
IRAE	47.666.943.625	22,2%	2,3%	-3,4%	1,5%
IRNR	4.760.086.208	2,2%	13,4%	7,1%	0,1%
IRPF	14.265.156.435	6,6%	4,0%	-1,8%	0,4%
ITP	416.026.444	0,2%	6,3%	0,4%	0,0%
IVA	94.021.111.052	43,8%	9,8%	3,7%	2,9%
Total general	214.722.704.106	100,0%	7,2%	1,3%	6,6%

La sumatoria de todas las estimaciones de GT representa el 6.6% del PIB. Esta relación ha venido creciendo a lo largo de los últimos años, a modo de ejemplo en 2019 el GT representaba el 5.5% del PIB, aunque en particular en 2024, la tasa de crecimiento implícita del GT fue menor a la del PIB, por lo que esa relación tuvo un leve descenso. Los principales impuestos donde se genera el Gasto Tributario, son el Impuesto al Valor Agregado (2.9% del PIB), el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (1.5%

del PIB) y el Impuesto al Patrimonio (1.4% del PIB). El IRAE ha sido el impuesto que más ha explicado el crecimiento de largo plazo en el total del GT, aunque en 2024 mostró una caída (-3.4% real).

Si bien cuando se piensa en gastos tributarios solemos asociarlo a exoneraciones, lo cierto es que las excepciones que dan lugar a los GT pueden adoptar diversidad de formas. Este trabajo identificó 6 tipos de excepciones: exoneraciones, alícuotas reducidas, tratamiento asimilado a exportador, deducciones extraordinarias, créditos y regímenes simplificados.

**Cuadro 2:
Gastos Tributarios por tipo de excepción.**

(Pesos Uruguayos Corrientes, participación relativa, variaciones y peso en relación al PIB)

Tipo de excepción	Proyección 2024	Participación	Variación Nominal	Variación Real	Participación en PIB %
Alícuota reducida	31.461.617.903	14,7%	13,8%	7,5%	1,0%
Asimilado a Exportación	17.458.166.603	8,1%	7,7%	1,7%	0,5%
Crédito	32.660.747.594	15,2%	6,1%	0,2%	1,0%
Deducción extraordinaria	7.117.763.370	3,3%	6,6%	0,7%	0,2%
Exoneración	122.947.541.536	57,3%	6,0%	0,1%	3,8%
Régimen simplificado	3.076.867.100	1,4%	6,4%	0,5%	0,1%
Total general	214.722.704.106	100,0%	7,2%	1,3%	6,6%

Las Exoneraciones, son el principal instrumento aplicado para otorgar beneficios o incentivos. Estas representaron en 2024 el 57.3% del Gasto Tributario total y se encuentran exoneraciones en todos los impuestos bajo análisis. Los Créditos y las Alícuotas reducidas son las dos segundas principales formas. Con relación a los Créditos, estos provienen fundamentalmente del IRAE y en particular la aplicación de los beneficios de la Ley de Promoción de Inversiones. Con relación a las Alícuotas Reducidas el principal ejemplo son la tasa mínima del IVA, aplicable a bienes de la canasta de consumo, medicamentos y servicios de salud, entre otros.

En la siguiente apertura se distribuyen los Gastos Tributarios según el sector presupuestario asociado. El objetivo es alinear los Gastos Tributarios al inciso dentro del presupuesto, que ejecutaría el gasto, en caso de que en lugar de otorgarse una reducción tributaria se dirigiese un gasto directo al beneficiario de la política.

Cuadro 3:
Gastos Tributarios por sector presupuestario asociado.

(Pesos Uruguayos Corrientes, participación relativa, variaciones y peso en relación al PIB)

Sector presupuestario asociado	Proyección 2024	Participación	Variación Nominal	Variación Real	Participación en PIB %
Agropecuaria, pesca y forestal	5.191.194.322	2,4%	4,9%	-0,9%	0,2%
Comercio exterior	8.805.881.013	4,1%	3,8%	-1,9%	0,3%
Deportes	12.801.704	0,0%	2,5%	-3,2%	0,0%
Educación, cultura	6.898.152.633	3,2%	8,5%	2,5%	0,2%
Empleo	660.456.487	0,3%	1,2%	-4,5%	0,0%
Energía y Minería	14.915.164.771	6,9%	19,8%	13,2%	0,5%
Industria (pymes), agroindustria	15.842.753.597	7,4%	5,9%	0,1%	0,5%
Inversión, descentralización y desarrollo	68.329.711.035	31,8%	6,0%	0,2%	2,1%
Otros sectores	20.022.210.661	9,3%	7,3%	1,3%	0,6%
Salud y sanidad	36.483.910.147	17,0%	5,7%	-0,2%	1,1%
Sector financiero	1.328.303.905	0,6%	7,0%	1,1%	0,0%
Seguridad Social y servicios	6.178.983.152	2,9%	15,6%	9,2%	0,2%
Sin clasificar	25.512.893	0,0%	2,5%	-3,2%	0,0%
Transporte y comunicaciones	10.571.643.568	4,9%	4,1%	-1,6%	0,3%
Turismo	1.582.437.743	0,7%	11,5%	5,3%	0,0%
Vivienda y Desarrollo Urbano	17.873.586.474	8,3%	8,0%	2,0%	0,5%
Total general	214.722.704.106	100,0%	7,2%	1,3%	6,6%

La agrupación presupuestaria sigue la clasificación sugerida por CIAT. Así en el proceso de estimación cada medida como un todo se le imputa a un solo sector presupuestario. *Inversión, descentralización y desarrollo* alcanzan el 31.8% del GT, aquí se concentran las medidas de promoción de inversiones en el IRAE e IP, así como las rentas y el patrimonio exoneradas por empresas usuarios de Zonas Francas, entre otros. Lo sigue en importancia *Salud y Alimentación*, que incluye beneficios en el IVA a los bienes de la canasta de consumo, a los servicios de salud, entre otros.

A continuación, se presentan los gastos tributarios 2024 agrupados por beneficiarios de las medidas.

Cuadro 4:
Gastos Tributarios por agrupados por beneficiarios.

(Pesos Uruguayos Corrientes, participación relativa, variaciones y peso en relación al PIB)

Beneficiario	Proyección 2024	Participación	Variación Nominal	Variación Real	Participación en PIB %
Empresas	109.708.169.722	51,1%	5,5%	-0,4%	3,4%
Individuos	99.057.072.104	46,1%	8,9%	2,9%	3,0%
No Residentes	5.957.462.280	2,8%	13,2%	6,9%	0,2%
Total general	214.722.704.106	100,0%	7,2%	1,3%	6,6%

El inventario de GT clasifica a cada medida según el tipo de beneficiario, Individuos, Empresas o No Residentes. En la categoría Individuos encontramos los beneficios en el IASS e IRPF a personas físicas, así como aquellas medidas en el IVA que procuran reducir la incidencia del impuesto que grava a los bienes finales de consumo. En la categoría empresas se encuentran aquellos GT cuyos beneficiarios son las empresas contribuyentes del IRAE. Básicamente aquí encontramos a las excepciones en el IRAE e IP. Por último, se clasifican a los beneficios para los No residentes, esta categoría incluye tanto individuos como entidades, cuando son estos agentes los que obtienen el beneficio. Aquí encontramos ciertas devoluciones en el IVA por ejemplo para consumos internos realizados por turistas no residentes.

El siguiente cuadro expone a nivel de impuestos y de tipo de beneficiarios la apertura del Gasto Tributario.

Cuadro 5:
Gastos Tributarios por agrupados por beneficiarios e impuestos.
(Pesos Uruguayos Corrientes, participación relativa, variaciones y peso en relación al PIB)

Impuesto/Beneficiario	Proyección 2024	Participación	Variación Nominal	Variación Real	Participación en PIB %
IASS	279.178.365	0,1%	-4,8%	-10,0%	0,0%
Individuos	279.178.365	0,1%	-4,8%	-10,0%	0,0%
IMESI	7.214.549.079	3,4%	11,7%	5,5%	0,2%
Empresas	1.451.785.000	0,7%	6,5%	0,6%	0,0%
Individuos	5.762.764.080	2,7%	13,1%	6,9%	0,2%
IP	45.690.236.432	21,3%	7,4%	1,4%	1,4%
Empresas	45.456.397.755	21,2%	7,4%	1,4%	1,4%
Individuos	233.838.677	0,1%	7,4%	1,5%	0,0%
IPRIM	409.416.465	0,2%	9,2%	3,1%	0,0%
Individuos	409.416.465	0,2%	9,2%	3,1%	0,0%
IRAE	47.666.943.625	22,2%	2,3%	-3,4%	1,5%
Empresas	47.666.943.625	22,2%	2,3%	-3,4%	1,5%
IRNR	4.760.086.208	2,2%	13,4%	7,1%	0,1%
No Residentes	4.760.086.208	2,2%	13,4%	7,1%	0,1%
IRPF	14.265.156.435	6,6%	4,0%	-1,8%	0,4%
Individuos	14.265.156.435	6,6%	4,0%	-1,8%	0,4%
ITP	416.026.444	0,2%	6,3%	0,4%	0,0%
Individuos	416.026.444	0,2%	6,3%	0,4%	0,0%
IVA	94.021.111.052	43,8%	9,8%	3,7%	2,9%
Empresas	15.133.043.343	7,0%	10,2%	4,1%	0,5%
Individuos	77.690.691.638	36,2%	9,7%	3,6%	2,4%
No Residentes	1.197.376.072	0,6%	12,2%	6,0%	0,0%
Total general	214.722.704.106	100,0%	7,2%	1,3%	6,6%

9. Inventario de Gastos Tributarios

En anexo de este informe se encuentra el Inventario de Gastos Tributarios.

Bibliografía consultada

International Monetary Fund. Fiscal Affairs Department (2022). “How to evaluate Tax Expenditures”

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT (2011). “Manual de Buenas Prácticas en la Medición de los Gastos Tributarios. Una experiencia Iberoamericana”

Centre for Tax Policy and Administration Development Co-Operation Directorate (2015). “Options for Low Income Countries’ effective and efficient use of tax incentives for investment” OECD.

Department of Finance Canada. Report of Federal Tax Expenditures. Concepts, Estimates and Evaluations. 2022

Directorate-General for Economic and Financial Affairs (2014). “Tax expenditures in direct taxation in EU Member States” European Commission.

International Budget Partnership IBP (2015). “Guía para la transparencia de las finanzas Públicas. 2. Gastos Fiscales”

James, Sebastian (2013). “Effectiveness of Tax and Non-Tax Incentives and Investments: Evidence and Policy Implications” World Bank.

Kraan, Dirk-Jan (2004). “Off-Budget and Tax Expenditures” OECD Journal on Budgeting – Volume 4 – No. 1.

OECD (2010). “Tax expenditures in OECD Countries” OECD.

Polackova Brixi, Hana; Valenduc, Christian M.A.; Swift, Shicheng Li (2004). “Tax Expenditures. Shedding Light on Government Spending through the Tax System. Lessons from Developed and Transition Economies” Directions In Development. The World Bank.

Peláez, Fernando (2018). “Panorama de los Gastos Tributarios en América Latina” – Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

Redonda, A., von Haldenwang, C., & Aliu, F. (2023). LAB-THE GLOBAL TAX EXPENDITURES TRANSPARENCY INDEX-COMPANION PAPER

Surrey, Stanley (1976). “The Tax Expenditure Concept and the Budget Reform Act of 1974” Boston College Law Review.

Villela, Luiz; Lemgruber, Andrea; Jorratt: Michael (2009) “Los presupuestos de gastos tributarios: Conceptos y desafíos de implementación” Banco Interamericano de Desarrollo. Comisión de Presupuestos y Hacienda. Anexo XV. Repartido N°1161. Julio 2019. Estimación del Gasto Tributario en el Uruguay 2015 – 2018.

DGI (2024) Departamento de Estudios Económico – Tributarios. Estimación del Gasto Tributario en el Uruguay. 2020 – 2023

DGI (2023) Departamento de Estudios Económico – Tributarios. Estimación del Gasto Tributario en el Uruguay. 2019 – 2022

DGI (2022) Departamento de Estudios Económico – Tributarios. Estimación del Gasto Tributario en el Uruguay. 2018 – 2021

DGI (2021) Departamento de Estudios Económico – Tributarios. Estimación del Gasto Tributario en el Uruguay. 2017 – 2020

DGI (2020) Departamento de Estudios Económico – Tributarios. Estimación del Gasto Tributario en el Uruguay. 2016 – 2019

DGI (2019) Departamento de Estudios Económico – Tributarios. Estimación del Gasto Tributario en Uruguay. 2015-2018

DGI (2011) Asesoría Económica. DGI. “Estimación del Gasto Tributario en el Uruguay 2005 – 2009”

DGI (2013) Asesoría Económica. DGI. “Estimación del Gasto Tributario en el Uruguay 2008 – 2011”

DGI (2011) Asesoría Económica. DGI. “Gasto Tributario, hacia su inclusión en el presupuesto y rendición de cuentas”

DGI (2014) Asesoría Económica. DGI. “Estimación del Gasto Tributario en el Uruguay 2010 – 2012”

DGI (2015) Asesoría Económica. DGI. “Estimación del Gasto Tributario en el Uruguay 2011 – 2013”

DGI (2016) Asesoría Económica. DGI. “Estimación del Gasto Tributario en el Uruguay 2012 – 2014”

DGI (2020) Departamento de Estudios Económico-Tributarios. DGI. “Boletín Estadístico 2019

Anexo

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
A_1	IVA	Comisiones percibidas por las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAPs)	Exoneración del Iva sobre la comisión percibida por las AFAPs por la administración de los fondos previsionales.	Exoneración	1995	Indefinido	Seguridad Social y servicios sociales	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Capítulo VIII Artículo 38 Num. 2 Lit. T	223.300.120	192.949.467	227.616.446	248.408.828
A_10	IVA	Enajenaciones de combustibles derivados del petróleo	Se encuentran exoneradas de IVA las enajenaciones de combustibles derivados del petróleo las enajenaciones de gasoil quedan gravadas a la tasa mínima; y a partir del 1 de mayo de 2007 lo están a la tasa básica.	Exoneración	1972	Indefinido	Energía y Minería	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Capítulo VIII Artículo 38 Num. 1 Lit. E	7.787.969.486	9.368.664.104	8.716.263.005	9.512.479.041
A_11	IVA	Enajenaciones de leche pasteurizada, vitaminizada, descremada, en polvo y con sabor	Se encuentran exoneradas las enajenaciones de ciertos tipos de leche.	Exoneración	1972	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Capítulo VIII Artículo 38 Num. 1 Lit. F	1.520.304.422	1.687.097.699	1.806.487.048	1.971.506.617
A_13	IVA	Suministro de agua	La norma vigente hasta el 30 de junio de 2007 establecía la exoneración del IVA al suministro de agua sin restricciones; a partir de la entrada en vigencia del NST el suministro de agua que exceda los límites establecidos por el Poder Ejecutivo, pasa a estar gravado a la tasa básica.	Exoneración	1972	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo 38 Num.1 Lites I, O y P	833.338.875	851.199.191	698.780.740	762.613.191
A_15	IVA	Enajenaciones de leña.	Esta exoneración registrará cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo, el que queda facultado para incluir este bien entre los gravados con la tasa mínima	Exoneración	1998	Indefinido	Energía y Minería	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Capítulo VIII Artículo 38 Num. 1 Lit. L	26.417.612	35.978.140	23.516.121	25.664.280
A_16	IVA	Transporte de pasajeros	A partir de la vigencia de la Ley, el servicio de transporte de pasajeros deja de estar exonerado y pasa a gravarse a la tasa mínima.	Crédito	1972	2003	Transporte y comunicaciones	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Capítulo VII Artículo 36 Lit. H	97.411.765	124.885.049	209.244.360	228.358.482
A_17	IVA	Diferencia de tasas en transporte de pasajeros	Hasta el 30/06/2007 el transporte de pasajeros estuvo gravado a la tasa mínima, estableciéndose un sistema de crédito por el IVA Neto.	Alicuota reducida	2003	2011	Transporte y comunicaciones	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Capítulo VII Artículo 36 Lit. H	1.157.955.129	1.586.666.364	1.699.399.803	1.854.637.130
A_18	IVA	Arrendamientos de inmuebles exonerados	Los servicios de arrendamientos de inmuebles se encuentran exonerados de IVA	Exoneración	1972	Indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo 38 Num. 2 Lit. C	851.528.109	1.411.947.773	2.148.286.230	2.344.528.581
A_19	IVA	Intereses de los préstamos concedidos por el BHU destinados a la vivienda	Se encuentran exonerados los intereses sobre préstamos para vivienda.	Exoneración	2002	Indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Capítulo VIII Artículo 38 Num. 2 Lit. E.	556.137.260	583.535.637	590.186.159	644.098.677
A_2	IVA	Primas que cobren las aseguradoras por el seguro de invalidez y fallecimiento a las AFAPs	Exoneración de IVA a las primas que cobren las aseguradoras por el seguro de invalidez y fallecimiento a las AFAPs	Exoneración	1995	Indefinido	Seguridad Social y servicios sociales	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Capítulo VIII Artículo 38 Artículo 61 Decreto N° 220/1998	337.054.735	311.993.172	380.750.086	415.530.969
A_20	IVA	Comisiones por compra-venta de valores públicos	Se exonera de IVA a las comisiones derivadas de la intervención en la compra-venta de valores públicos.	Exoneración	1987	Indefinido	Sector financiero	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Capítulo VIII Artículo 38 Num. 2 Lit. I	124.530.639	114.148.346	129.808.275	141.666.044
A_21	IVA	Juegos de azar + Retribuciones de los agentes y corredores de la Dirección de Loterías y Quinielas	Incluye Juegos de Azar asentados en billetes así como juegos realizados en Casinos	Exoneración	1972	Indefinido	Comercio exterior	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo 38 Num. 2 Lit. K y Lit. B	890.140.805	1.820.089.578	1.718.165.897	1.875.117.476

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
A_22	IVA	Ley del libro + Enajenaciones de diarios, periódicos, revistas, y folletos, conexcepcion de los pornográficos	Esta es una exoneración genérica que recae sobre los talleres gráficos, empresas editoriales y librerías, en la parte de su giro relativa a la impresión y venta de libros, folletos y revistas de carácter literario, científico, artístico, docente y material educativo. El alcance de la exoneración es para los impuestos que graven sus capitales, ventas, entradas, actos, servicios y negocios con exclusión de los impuestos a la renta.	Exoneración	1987	Indefinido	Educación, cultura	Individuos		Título 3 T.O. 2023 Capítulo XII Artículo 72 a 78. Título 10 T.O. 2023 Artículo 38 Num. 1 Lit. H	243.784.632	248.328.282	262.865.350	286.877.660
A_23	IVA	IVA Correo	La ley de creación de la Administración Nacional de Correos como Servicio Descentralizado Comercial del Estado otorgó la exoneración de toda clase de tributos nacionales, excepto las contribuciones a la seguridad social	Exoneración	1996	Indefinido	Transporte y comunicaciones	Individuos		Título 3 T.O. 2023 Capítulo III Artículo 60	78.131.525	107.142.056	88.519.695	96.605.821
A_24	IVA	MEVIR (Movimiento para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural)	Actividades de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo para Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR) y a los propietarios o arrendatarios de las viviendas construidas bajo ese régimen.	Exoneración	1972	Indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Individuos		Título 3 T.O. 2023 Capítulo III Artículo 56	238.999.239	273.452.042	358.311.382	391.042.527
A_26	IVA	Servicios de enseñanza	Esta es una exoneración genérica que alcanza a todas las instituciones de enseñanza y culturales.	Exoneración	1972	Indefinido	Educación, cultura	Individuos		Constitución de la República Artículo 69 Título 3 T.O. 2023 Capítulo I Artículo 1	4.417.020.049	4.314.545.720	5.366.226.066	5.856.421.835
A_27	IVA	Reducción en la alícuota en operaciones con tarjetas de crédito	Reducción de nueve puntos en la tasa del IVA aplicable a operaciones de servicios entre los que se destacan los gastronómicos, arrendamiento de vehículos sin chofer, servicios de intermediación en el arrendamiento de inmuebles, cuando estas operaciones sean pagadas mediante la utilización de tarjetas de crédito.	Alícuota reducida	2006	Indefinido	Otros sectores	Individuos		Ley N° 17.934 Decreto N°537/005 Decreto N° 271/023	1.507.916.288	2.173.143.875	2.650.630.112	3.154.048.796
A_28	IVA	Servicios de hotelería	Los servicios prestados por hoteles fuera de alta temporada están exonerados de IVA según lo establecido en el	Exoneración	1998	Indefinido	Turismo	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Capítulo VIII Artículo 38 Num. 2 Lit. L	244.480.244	317.994.776	348.616.311	380.461.828
A_29	IVA	Servicios de hotelería	Diferencia de tasas sobre los servicios de hotelería brindados a uruguayos en alta temporada.	Alícuota reducida	1998	Indefinido	Turismo	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Capítulo VII Artículo 36 Lit. C	37.889.180	96.280.203	84.278.829	91.977.559
A_3	IVA	Importación de maquinarias y equipos	Maquinaria agrícola	Exoneración	1974	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	241	Título 10 del T.O. 2023 Artículo 84	238.919.295	885.555.302	667.302.853	728.259.852
A_31	IVA	Servicios de salud - Diferencia de tasas	A partir del 1 de julio de 2007 los servicios de salud pasaron a estar gravados por IVA a la tasa mínima ; hasta esa fecha se encontraban exentos.	Alícuota reducida	2007	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Capítulo VII Artículo 36 Lit. D	3.432.058.997	3.896.265.009	4.259.301.281	4.648.381.323
A_32	IVA	Energía eléctrica a intendencias municipales	Las enajenaciones de energía eléctrica realizadas por UTE a las intendencias municipales están gravadas a la tasa mínima.	Alícuota reducida	2001	Indefinido	Energía y Minería	Individuos		Título 10. T.O. 2023 Artículo 36 Lit F	138.365.350	130.704.511	128.005.407	139.698.487

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
A_34	IVA	Reducción del IVA con tarjetas de crédito. Turistas no residentes	Reducción de 22 puntos en la tasa del IVA aplicable a operaciones de servicios entre los que se destacan los gastronómicos, arrendamiento de vehículos sin chofer, servicios de intermediación en el arrendamiento de inmuebles, cuando estas operaciones sean pagadas mediante la utilización de tarjetas de crédito.	Crédito	2012	2015	Turismo	No Residentes		Ley N° 17.934 Decreto N°376/012 Decreto N° 262/022 Decreto N° 342/023	130.152.751	795.210.678	816.833.563	925.770.783
A_35	IVA	Crédito arrendamientos temporarios	Crédito de 10,5% de los arrendamientos temporarios a turistas no residentes	Crédito	2012	2015	Turismo	No Residentes		Ley N° 17.934 Decreto N°377/012 Decreto N° 262/022 Decreto N° 342/023	2.644.505	8.544.702	3.319.351	2.452.091
A_36	IVA	Reducción de 22 puntos de IVA tarjetas Uruguay Social	Reducción de 22 puntos en la tasa del IVA aplicable a operaciones pagadas con tarjetas Uruguay Social	Crédito	2012	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Dto. 288/012 (Ley N° 18.910).	859.129.505	1.044.007.851	1.196.348.765	1.273.278.510
A_38	IVA	ANCAP deducibilidad de IVA asociado a ventas exentas	Con vigencia febrero 2013 se permite a ANCAP la deducción del IVA asociado a ventas exentas	Deducción extraordinaria	2013	Indefinido	Energía y Minería	Empresas		Decreto N° 220/1998 Artículo 124bis	437.881.248	486.362.592	709.202.240	929.572.288
A_4	IVA	Importación de maquinarias y equipos	Industria Gráfica	Exoneración	1987	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	9	Título 3 T.O. 2023 Artículo 149	208.008	89.782	267.930	292.405
A_41	IVA	Encomiendas postales con Franquicias en el IVA	Hasta U\$S 200 - Sin fines comerciales y hasta 3 veces al año por persona física.	Exoneración	2010	Indefinido	Otros sectores	Individuos		Decreto N° 356/014	715.978.773	762.266.645	839.210.372	915.870.835
A_42	IVA	Cargo fijo del suministro de Energía Eléctrica	Se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar el cargo del suministro de energía eléctrica del IVA	Exoneración	2014	Indefinido	Energía y Minería	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo 38 Lit. R Decreto N° 220/998 Artículo 53bis	1.073.848.217	1.106.401.694	1.237.177.697	1.350.191.809
A_43	IVA	Servicio básico de telefonía fija destinado al consumo final	Se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar el Servicio básico de telefonía fija destinado al consumo final del Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	2014	Indefinido	Transporte y comunicaciones	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo 38 Lit. R Decreto N° 220/998 Artículo 63bis	459.630.812	361.845.240	371.887.870	361.877.335
A_44	IVA	Enajenación e importación de frutas y hortalizas. Exoneración IVA	Se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar a las enajenaciones e importaciones de las frutas y hortalizas que este determine. Este determinó: PAPA MORRON ZANAHORIA CEBOLLA	Exoneración	2014	2014	Seguridad Social y servicios sociales	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo 36	0	0	0	0
A_45	IVA	Ley de Inclusión Financiera. Crédito 2+2 puntos tarjetas de débito	Reducción de dos puntos de IVA operaciones con tarjetas de débito	Crédito	2014	Indefinido	Seguridad Social y servicios sociales	Individuos		Ley 19210 modifica TO 2023 - Título 10 - Capítulo XII - Art. 94. Dto. 203/014	3.519.089.662	4.138.932.377	4.619.043.110	5.391.901.437
A_47	IVA	Ley de Inclusión Financiera. Ventas realizadas por contribuyentes del IVA mínimo y Monotributo	Reducción equivalente para operaciones realizadas por contribuyentes del Literal E) del Artículo 52 del Título 5 y del Artículo 70 y siguientes de la Ley 18.083	Crédito	2014	Indefinido	Industria (pymes), agroindustria y similares	Individuos		Ley 19210 modifica TO 2023 - Título 10 - Capítulo XII - Art. 97. Dto. 203/014	204.785.435	271.203.673	310.254.382	403.196.466
A_49	IVA	Ley de inclusión financiera. Exonera los intereses por préstamos recibidos por IVA mínimo y Monotributo.	Ley de inclusión Financiera. Exoneró a los intereses pagados por contribuyentes exonerados de IVA (antes estaban exonerados los intereses. Antes solo estaban exonerados los contribuyentes de IRAE (y no era GT ya que estos deducían el IVA)	Exoneración	2014	Indefinido	Industria (pymes), agroindustria y similares	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Capítulo VIII Artículo 38 Num. 2 Lit. E. Ley N° 19.210 Artículo 60 incorpora los Incisos 7 y 8 al Lit. E Decreto N° 203/014	201.121.935	261.830.293	257.941.234	281.503.735

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
A_5	IVA	Importación de maquinarias y equipos	Promoción de Inversiones	Exoneración	1998	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	1.043	Ley N° 16.906 de 1998 Artículo 8	1.110.921.244	1.988.971.005	1.124.078.816	1.226.761.534
A_51	IVA	Exoneración de IVA Artistas no residentes	Facúltase la Poder Ejecutivo a exonerar el Impuesto al Valor Agregado a las retribuciones de los artistas no residentes. A tales efectos deberá ser declarado de interés nacional, así como departamental, si fuera el caso.	Exoneración	2013	Indefinido	Educación, cultura	No Residentes		Ley N°18.996 Artículo 312 Decreto N° 31/014	4.644.995	42.738.143	80.064.003	87.377.715
A_52	IVA	Crédito \$10 por litro de combustible (SOLO NAFTA) por los automóviles de taxímetros	Monto máximo en litros mensuales según se trate de Montevideo o Interior, plazo máximo de 24 meses desde el inicio de la utilización (60 meses para híbridos)	Crédito	2014	Indefinido	Transporte y comunicaciones	Empresas		Decreto N° 44/014	665.437	185.017	223.426	124.000
A_53	IVA	Ventas de las pequeñas empresas (Taxis)	Las empresas comprendidas en el Literal E del Artículo 52 del título 4 deben pagar únicamente un monto anual denominado IVA mínimo no debiendo incluir el impuesto en su facturación ni determinar el IVA por el régimen general. No tienen límite de ingresos	Exoneración	2007	Indefinido	Industria (pymes), agroindustria y similares	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Capítulo VIII Artículo 40 Lit. D	214.123.029	189.754.245	170.467.156	186.039.046
A_54	IVA	Venta de discos compactos	Exoneración a Obras de carácter musical y cinematográfico, en formato de disco compacto (CD), disco de video digital (DVD) u otros soportes digitales y en celuloide. Establécese un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a la producción de los bienes enuncionados en el presente literal.	Exoneración	2008	Indefinido	Educación, cultura	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo 38 Lit. Q Inciso 1	5.104.109	7.564.421	8.090.617	8.829.681
A_55	IVA	Venta de Paneles Solares	Paneles solares para la generación de energía fotovoltaica, están exonerados de IVA. Establécese un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de los bienes y servicios destinados a la fabricación de los bienes mencionados en el presente literal.	Exoneración	2016	Indefinido	Energía y Minería	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo 38 Lit. S Inciso 1 Ley N° 19406 Decreto N° 454/016	sd	sd	sd	sd
A_56	IVA	Arrendamiento discos compactos	El arrendamiento de discos compactos está exonerado del IVA	Exoneración	2008	Indefinido	Educación, cultura	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo 38 Decreto N° 791.008	199.042	48.825	42.748	46.653
A_57	IVA	Exoneración a la distribución de películas	La distribución de películas cinematográficas están exoneradas del IVA	Exoneración	2008	Indefinido	Educación, cultura	Empresas		Título 10 T.O. 2023 Artículo 38 Decreto N° 791.008	33.703.962	49.589.224	64.732.277	70.645.462
A_58	IVA	Crédito fiscal por arrendamiento de terminales POS	El crédito a que refieren los Artículos 12 y 13 del Decreto N° 288/012 de 29 de agosto de 2012, se otorgará hasta el 31 de diciembre de 2017, por un monto equivalente al que surja de aplicar sobre el costo del arrendamiento de las terminales los siguientes porcentajes: a) hasta el 31 de diciembre de 2016, 70%; b) hasta el 31 de diciembre de 2017, 40%. A los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se computarán como máximo los valores de arrendamiento dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto.	Crédito	2014	2016	Sector financiero	Empresas	22.627	Dto. 319/014 art.10 (Ley 19210)	147.888.663	163.414.219	256.622.869	294.726.293
A_59	IVA	Promoción de vivienda social	Las ventas de viviendas nuevas amparadas a este régimen están exoneradas del IVA	Exoneración	2011	Indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Empresas	347	Ley N° 18.795	2.311.012.242	2.657.456.991	3.399.976.790	3.710.558.979

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
A_6	IVA	Importación de maquinarias y equipos	Otra Maquinaria	Exoneración	1996	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	1.322	Ley N° 16.906 Artículo 8	1.059.329.811	1.264.916.905	1.285.690.722	1.403.136.417
A_62	IVA	Servicios de salud prestados a beneficiarios FONASA	No estarán gravados los servicios de salud por la parte relativa a la cuota mutual, prestados a los beneficiarios del Fondo Nacional de Salud	Asimilado a Exportación	2007	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo 36 Decreto N°220/998 Artículo 101 k	13.228.592.061	14.451.177.995	15.996.878.525	17.458.166.603
A_63	IVA	Crédito de IVA sobre prestaciones Instituciones de Asistencia Médica Colectiva	Crédito de 10 puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias y las cuotas de afiliaciones colectivas. Esta medición incluye la 105 que refiere al crédito de 22 puntos sobre ingresos.	Crédito	2009	2020	Salud y sanidad	Individuos		Ley N° 18.464 Artículo 1 Ley N° 19.302 Ley N° 19.197 Decreto N° 354/023 Decreto N° 21/023	1.547.873.693	1.676.246.664	1.597.355.649	1.743.271.414
A_64	IVA	Medicamentos y especialidades farmacéuticas	La circulación de medicamentos, especialidades farmacéuticas y ciertos implementos a ser incorporados al organismo humano, se encuentra gravada a la tasa mínima del IVA	Alicuota reducida	1972	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Capítulo VII Artículo 36 Lit. B	1.062.530.816	1.210.568.447	1.204.000.008	1.313.983.393
D_8	IMESI	Ventas de combustible para aviación	Los combustibles del numeral 14) del Artículo 1 del Título 11 del Texto Ordenado 1996, no estarán gravados cuando se adquieran para su uso en la aviación civil y los del numeral 15) cuando se enajenen para su consumo a organismos estatales.	Exoneración	1940	Indefinido	Transporte y comunicaciones	Empresas		Título 11 del T.O. 2023 Artículo 1 Num. sd 14 y 15		1.103.708.372	1.363.230.607	1.451.785.000
A_66	IVA	Ley de inclusión financiera. Exonera los intereses por préstamos recibidos por contribuyentes de IMEBA	Ley de inclusión Financiera. Exoneró a los intereses pagados por contribuyentes exonerados de IVA (antes estaban exonerados los intereses. Antes solo estaban exonerados los contribuyentes de IRAE (y no era GT ya que estos deducían el IVA)	Exoneración	2014	Indefinido	Industria (pymes), agroindustria y similares	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Capítulo VIII Artículo 38 Num. 2 Lit. E. Ley N° 19210 Artículo 60 incorpora los Incisos 7 y 8 al Lit. E Decreto N°203/014	659.187.906	858.162.801	845.416.203	922.643.558
A_67	IVA	Devolución IVA Gasoil - Agro	Con vigencia marzo 2018 se realiza una devolución del IVA incluido en las adquisiciones de Gasoil de algunos sub-sectores del sector agropecuario	Crédito	2018	2019	Agropecuaria, pesca y forestal	Empresas		Decreto N° 60/023 Decreto N° 61/023	68.367.526	75.566.611	87.307.098	95.282.455
A_68	IVA	Enajenaciones de carne de ave	En uso de la facultad dada por la ley el PE estableció la exoneración de la carne de ave a partir del 11 de setiembre de 2007 y hasta el 31 de diciembre de ese año. Este tratamiento fiscal se extendió hasta 30/06/2015. Por Decreto 283/018 la exoneración estuvo vigente del 15/09/2018 al 15/12/2018.	Exoneración	2007	2015	Salud y Sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo 36 . Lit. A	0	0	0	0
A_7	IVA	Enajenaciones de inmuebles	Ventas de inmuebles exonerados de IVA	Exoneración	1972	2007	Vivienda y Desarrollo Urbano	Empresas	1.112	Título 10 T.O. 2023 Artículo 38 Lit. B	4.360.547.096	4.464.674.643	4.698.090.683	5.127.253.403
A_70	IVA	Devolución de IVA a Turistas	El régimen prevé la devolución del 80% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre cierta categoría de bienes que se hayan adquirido los turistas en los comercios que se encuentren adheridos al sistema	Crédito	2011	indefinido	Turismo	No Residentes		Decreto N° 378/012	14.013.576	152.568.288	166.560.463	181.775.483

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
A_71	IVA	Régimen de percepción de la carne ovina y bovina y ave	Régimen de liquidación de la carne ovina y bovina y ave que permite dejar como definitiva la precepción del IVA	Régimen simplificado	1998	Indefinido	Industria (pymes), agroindustria y similares	Individuos		Decreto N° 220/998 Artículos 9 a 11 bis y Decreto N° 621/006	597.909.482	879.722.771	908.593.299	991.591.776
A_73	IVA	Ventas de las pequeñas empresas	Las empresas comprendidas en el Literal E del Artículo 52 del título 4 deben pagar únicamente un monto anual denominado IVA mínimo no debiendo incluir el impuesto en su facturación ni determinar el IVA por el régimen general. Ingresos máximos 305,000UI	Exoneración	2007	Indefinido	Industria (pymes), agroindustria y similares	Individuos		Título 4 T.O. 2023 Capítulo X Artículo 66 Lit. E	301.494.428	314.982.062	407.679.775	444.920.640
A_82	IVA	Ventas de las pequeñas empresas (CFE)	Régimen de beneficios fiscales para que los contribuyentes de menor capacidad económica tengan la posibilidad de adquirir sin costo soluciones básicas de facturación electrónica.	Exoneración	2018	Indefinido	Industria (pymes), agroindustria y similares	Individuos		TO 2023 - Título 4 - Capítulo X - Artículo 66 - Literal E. Decreto N°200/018 y Decreto N° 206/019.	21.115.170	54.309.344	87.143.385	95.103.788
A_75	IVA	Ventas en régimen de Monotributo	Exoneración del IVA para las ventas realizadas por contribuyentes comprendidos en el régimen de monotributo.	Exoneración	2007	Indefinido	Industria (pymes), agroindustria y similares	Individuos		Ley N° 18.083 Artículos 70 a 84	1.534.870.978	1.878.199.084	2.604.568.899	2.842.491.908
A_76	IVA	Crédito fiscal por los servicios de soluciones de facturación electrónica	Crédito sobre el monto mensual abonado máximo UI 80 (ochenta unidades indexadas) mensuales. Los contribuyentes comprendidos en el régimen general de liquidación del Impuesto al Valor Agregado podrán compensar dicho crédito con las obligaciones propias de tributos administrados por la Dirección General Impositiva	Crédito	2019	2021	Industria (pymes), agroindustria y similares	Empresas	16.172	Ley N° 16.906 Artículo 11 Decreto N° 206/019 y Decreto N° 324/011	37.590.299	61.295.395	83.759.966	91.411.299
A_78	IVA	Beneficios de Frontera	Exonérase a los contribuyentes comprendidos en el literal E) del Artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 ... del pago de la obligación tributaria dispuesta por el Artículo 30 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006.	Exoneración	2021	2023	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas		Ley N° 19.993 Artículo 3	0	3.334.460	16.975.654	0
A_8	IVA	Enajenaciones de inmuebles	Ventas de inmuebles nuevos gravados a la tasa mínima del IVA	Alícuota reducida	2007	Indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Empresas	220	Título 10 T.O. 2023 Artículo 36 Lit. I	1.102.793.161	1.435.401.576	1.333.230.574	1.455.018.955
B_1	IRAE	Canalización del ahorro	Régimen de deducciones especiales a la renta por los aportes de capital a empresas que lo soliciten, quedando facultado el Poder Ejecutivo para implementar este beneficio.	Deducción extraordinaria	1974	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas		Título 4 T.O. 2023 Artículos 77 a 83	sd	sd	sd	sd
B_10	IRAE	Instituciones de enseñanza	Esta es una exoneración genérica, constitucional que alcanza a todas las instituciones de enseñanza y culturales.	Exoneración	1974	Indefinido	Educación, cultura	Empresas		Constitución de la República Artículo 69 Título 3 T.O. 1996 Capítulo I Artículo 1	sd	333.333.100	315.294.174	323.080.328
B_11	IRAE	Instituto Pasteur	El exonera las rentas obtenidas por la fundación creada con el Insitut Pasteur de París de conformidad con la en tanto se vinculen directamente a su objeto.	Exoneración	2004	Indefinido	Educación, cultura	Empresas		Título 4 del T.O. 2023 Artículo 66 Lit. T Ley N° 17.792	3.310.790	3.704.703	3.863.567	3.958.977
B_13	IRAE	Promocion del Empleo	Para fomentar el empleo se permite deducir en forma incrementada las variaciones positivas en algunos indicadores que surgen del monto de salarios pagados o de la cantidad de empleados de un ejercicio respecto al anterior	Deducción extraordinaria	2007	Indefinido	Empleo	Empresas	948	Título 4 T.O. 2023 Artículo34 Lit. G Inciso 2 Decreto N° 150/007 Artículo 57 bis	271.828.461	423.077.628	417.697.642	428.012.638

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
B_14	IRAE	Software Exoneración	La producción de software tanto para el exterior como para el mercado interno está exonerada de IRAE, en la medida que se cumplan determinadas condiciones.	Exoneración	2018	Indefinido	Industria (pymes), agroindustria y similares	Empresas	1.986	Título 4 T.O. 2023 Artículo 66 Lit. S Decreto N° 150/007 Artículos 161 bis a 161 quater	3.058.045.896	2.481.385.377	3.000.004.799	3.074.089.578
B_16	IRAE	Renta generada Zonas Francas	Los usuarios de las zonas francas están exentos de todo tributo nacional, creado o a crearse, incluso de aquéllos en que por ley se requiera exoneración específica, respecto de las actividades que desarrollen en la misma	Exoneración	1987	Indefinido	Comercio exterior	Empresas		Título 3 T.O. 2023 Capítulo XXIX Artículo 228 Ley N° 15.921 Artículo 19	7.016.705.142	6.768.720.613	6.673.162.763	6.837.955.763
B_18	IRAE	Capacitación del personal	Los contribuyentes del IRAE pueden deducir de manera incremental ciertos gastos en capacitación que realice a favor de sus empleados	Deducción extraordinaria	2007	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	84	Título 4 T.O. 2023 Artículo 34 Lit. A	3.059.182	4.066.061	1.988.897	2.038.013
B_19	IRAE	Promoción de vivienda social	Se otorgan beneficios para la construcción de vivienda con determinadas características	Exoneración	2011	Indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Empresas		Título 4 T.O. 2023 Artículo 75 Ley N° 18.795	905.241.767	637.015.036	796.619.924	816.292.363
B_2	IRAE	Compañías de navegación marítima y aérea	Rentas correspondientes a las compañías de navegación marítima y aérea. Para el caso de compañías extranjeras la exoneración rige siempre que en el país de su nacionalidad, las compañías uruguayas de igual objeto, gocen de la misma franquicia.	Exoneración	1974	Indefinido	Transporte y comunicaciones	Empresas	88	Título 4 del T.O. 2023 Artículo 66 Lit. A	2.887.084.865	4.221.982.095	6.196.318.836	6.349.336.229
B_20	IRAE	Beneficios en IRAE CFE	Se otorgan beneficios en el IRAE asociados a la incorporación de las tecnologías necesarias para poner en funcionamiento los Comprobantes fiscales electrónicos	Exoneración	2011	2015	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	60	Decreto N° 324/011 Decreto N° 419/023	16.485.043	31.270.710	83.706.112	85.773.225
B_21	IRAE	Exoneración de IRAE Taxis	Las empresas comprendidas en el Literal E del Artículo 52 del título 4 están exoneradas del IRAE. En el caso de los taxímetros no se exige el tope de 305.000 de ingresos que sí se exige a las demás empresas	Exoneración	2003	Indefinido	Transporte y comunicaciones	Empresas	2.840	Título 4 T.O. 2023 Capítulo X Artículo 66 Lit. E Ley N° 17.651 Art 12 Decreto N° 248/003 y 31/004	201.163.424	211.502.126	223.402.668	228.919.572
B_22	IRAE	Contribuyentes comprendidos en el IMEBA	Contribuyentes comprendidos en el IMEBA están exonerados del IRAE.	Régimen simplificado	2007	Indefinido	Agropecuaria, pesca y forestal	Empresas	15.051	Título 9 T.O. 2023	384.961.786	580.819.367	617.468.938	632.717.264
B_24	IRAE	Deducción incrementada en certificaciones de calidad	Los gastos en que incurran las empresas para obtener la certificación bajo las normas de calidad internacionalmente admitidas, podrán computarse una vez y media su monto real, siempre que la misma sea otorgada por algún organismo certificador que se encuentre acreditado ante el Organismo Uruguayo de Acreditación.	Deducción extraordinaria	2007	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	99	Título 4 T.O. 2023 Artículo 34 Lit. E Decreto N° 150/2007 Artículo 57	5.948.019	5.429.803	9.681.395	9.920.476
B_29	IRAE	Convenios Crédito por Impuesto pagado en el exterior	Ciertos convenios firmados por Uruguay establecen que el impuesto pagado en el exterior puede ser imputado a cuenta del IRAE del ejercicio	Crédito	2012	Indefinido	Comercio exterior	Empresas	198	Convenios de intercambio de información y para evitar la doble tributación- Diversas Leyes que ratifican los convenios.	51.254.481	49.962.711	43.664.088	44.742.368
B_3	IRAE	Compañías extranjeras de transporte terrestre	Exoneración de las compañías extranjeras de transporte terrestre del impuesto sobre sus rentas a condición de reciprocidad en su país de origen. Opera para las compañías brasileras.	Exoneración	1988	Indefinido	Transporte y comunicaciones	Empresas		Título 4 del T.O. 2023 Artículo 66 Lit. A	sd	sd	sd	sd

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
B_31	IRAE	IRAE Ficto	Cálculo del impuesto a la renta sobre en base de los ingresos y incluyendo únicamente la deducción del sueldo ficto	Régimen simplificado	2007	indefinido	Otros sectores	Empresas	7.742	Título 4 T.O. 2023 Artículo 59 Decreto N° 150/007 Artículo 64	512.672.532	769.998.349	764.764.459	783.650.231
B_32	IRAE	Arrendamientos explotación agropecuaria	Se permite deducir por encima de la regla candado el arrendamiento	Deducción extraordinaria	2013	indefinido	Agropecuaria, pesca y forestal	Empresas	260	Título 4 T.O. 2023 Artículo 33 Decreto N° 150/007 Artículo 38 ter	234.337.426	309.455.894	340.024.826	348.421.701
B_33	IRAE	Declaración judicial de empresas en concurso	Para los contribuyentes que se declaren en concurso se prevee una exoneración en el IRAE por la venta o cesión de bienes a los acreedores durante el proceso de liquidación de la masa activa del concurso	Exoneración	2008	indefinido	Otros sectores	Empresas	0	Ley N° 18.387	1.056.085	7.422.070	0	0
B_34	IRAE	Donaciones con beneficio fiscal	Deducción del 75% de una donación a los organismos de la enseñanza (Primaria, Secundaria, Técnico Profesional, Formación Docente, Universidad y otros institutos dependientes de estos) como pago de IRAE y el 25% restante como gasto deducible para el cálculo de dicho impuesto.	Crédito	1996	Indefinido	Educación, cultura	Empresas	48	Título 4 T.O. 2023 Artículo 98 y 99	150.337.511	93.393.789	137.180.201	140.567.851
B_35	IRAE	Donaciones con beneficio fiscal	Deducción del 75% de una donación a las instituciones de Salud como pago de IRAE y el 25% restante como gasto deducible para el cálculo de dicho impuesto.	Crédito	1996	Indefinido	Salud y Sanidad	Empresas	22	Título 4 T.O. 2023 Artículo 98 y 99	113.360.677	101.927.093	119.747.758	122.704.915
B_36	IRAE	Donaciones con beneficio fiscal	Deducción del 75% de una donación a las instituciones deportivas como pago de IRAE y el 25% restante como gasto deducible para el cálculo de dicho impuesto.	Crédito	1996	Indefinido	Deportes	Empresas	17	Título 4 T.O. 2023 Artículo 98 y 99	13.132.671	10.582.621	12.493.186	12.801.704
B_37	IRAE	Donaciones con beneficio fiscal	Deducción del 75% de una donación a las instituciones de Proyectos Artísticos Culturales como pago de IRAE y el 25% restante como gasto deducible para el cálculo de dicho impuesto.	Crédito	1996	Indefinido	Educación, cultura	Empresas	1	Título 4 T.O. 2023 Artículo 98 y 99	21.975.307	47.585.097	62.021.156	63.552.762
B_38	IRAE	Donaciones con beneficio fiscal	Deducción del 75% de una donación a las instituciones que no están clasificadas como pago de IRAE y el 25% restante como gasto deducible para el cálculo de dicho impuesto.	Crédito	1996	Indefinido	Sin clasificar	Empresas	16	Título 4 T.O. 2023 Artículo 98 y 99	4.515.671	11.254.149	24.898.039	25.512.893
B_39	IRAE	Ley 19,956 - Apoyo a MYPIMES COVID	Exoneración del pago mínimo de IRAE para el período comprendido entre el 01/2021 y 06/2021	Exoneración	2021	2021	Industria (pymes), agroindustria y similares	Empresas		Ley N° 19.956	156.159.000	0	0	0
B_4	IRAE	Cooperativas de Producción y Consumo	Exoneración a las rentas obtenidas por las cooperativas de producción y consumo.	Exoneración	2004	Indefinido	Otros sectores	Empresas	197	Título 4 T.O. 2023 Capítulo X Artículo 66. Lit. R	1.396.152.942	1.964.354.956	969.430.336	993.370.308
B_40	IRAE	Ley 19,942 - + Apoyo a MYPIMES	Exonera de efectuar el pago mínimo del IRAE en el primer semestre de 2021, a los contribuyentes cuyos ingresos anuales no hubieran superado las 915.000 UI	Exoneración	2021	2021	Industria (pymes), agroindustria y similares	Empresas		Ley N° 19.942 Artículo 8	845.549.584	0	0	0
B_41	IRAE	Exoneraciones recogidas en el Título 3 (Art. 5 y 69 Constitución)	Exoneración amplia a instituciones religiosas y otras instituciones (a excepción de enseñanza)	Exoneración	1900	Indefinido	Otros sectores	Empresas		Título 3 T.O. 2023 Artículo 1	sd	sd	sd	sd
B_42	IRAE	Empresas de Radiodifusión y televisión	Exoneración amplia a Empresas periodísticas y radiodifusión. (Ingresos hasta 2:UI),	Exoneración	2002	Indefinido	Educación, cultura	Empresas		Título 3 T.O. 2023 Artículo 187 Ley N° 17.555 Ley N° 19.996	29.045.676	53.748.576	48.500.280	46.202.160

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
B_43	IRAE	Beneficios de Frontera	Exonerarse a los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas comprendidos en el Artículo 1° de la presente ley, del pago a que refiere el Artículo 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.	Exoneración	2021	2023	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas		Ley N° 19.993 Artículo 4	0	2.231.500	69.342.807	0
B_5	IRAE	Pequeñas empresas	Las empresas, de reducida dimensión económica, se encuentran a partir de 1/07/07 exoneradas del IRAE. Hasta ese momento tenían un régimen simplificado de liquidación de impuesto a la renta a través de un pago mensual fijo.	Exoneración	1979	Indefinido	Otros sectores	Empresas	28.776	Título 4 T.O. 2023 Capítulo X Artículo 66 Lit. E	1.257.395.030	1.339.583.881	1.360.710.218	1.394.312.803
B_44	IRAE	Pequeñas empresas (CFE)	Régimen de beneficios fiscales para que los contribuyentes de menor capacidad económica tengan la posibilidad de adquirir sin costo soluciones básicas de facturación electrónica.	Exoneración	2018	Indefinido	Otros sectores	Empresas	7.108	TO 2023 - Título 4 - Capítulo X - Artículo 66 - Literal E. Decreto N°200/018 y Decreto N° 206/019	92.855.902	157.157.789	201.611.740	206.590.519
B_6	IRAE	Empresas comprendidas en el Monotributo	Estas empresas son de una dimensión económica menor que las comprendidas en el Literal E (mencionado más arriba). La normativa establece que deberán realizar un pago fijo mensual sustitutivo de los aportes a la seguridad social y de todos los impuestos nacionales vigentes.	Exoneración	1996	Indefinido	Industria (pymes), agroindustria y similares	Empresas	51.838	Título 4 T.O. 2023 Capítulo X Artículo 66 Lit. Q	2.467.583.563	2.977.673.691	3.808.851.029	3.902.910.174
B_7	IRAE	IAMC	Rentas obtenidas por las instituciones de asistencia médica colectiva (IAMC) y por las asociaciones civiles que sin revertir tal calidad realicen las mismas actividades. En ambos casos se requiere que las entidades carezcan de fines de lucro.	Exoneración	1972	Indefinido	Salud y sanidad	Empresas	23	Título 4 T.O. 2023 Artículo 66 Lit. J	207.691.497	307.558.899	238.158.870	244.040.176
B_8	IRAE	Exoneración por inversiones	Deducir de la renta generada en el ejercicio hasta el 40% de la inversión en maquinaria y equipos y hasta el 20% de la inversión en inmuebles para algunos sectores (hotelería e industria y agropecuaria). Modificado en 2014, solo pueden aplicar la deducción aquellos cuyos ingresos sean inferiores a 10 millones de UI	Deducción extraordinaria	1987	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	51.394	Título 4 T.O.2023 Artículos 67 y 68	392.990.050	435.221.893	324.337.756	332.347.240
B_9	IRAE	Forestación	Exoneraciones que benefician a la actividad forestal. Existe un determinado conjunto de actividades forestales que tienen sus rentas exoneradas a efectos del IRAE. También hay otras actividades, relacionadas con el procesamiento industrial de la madera cultivada que se encuentran alcanzadas por la misma exoneración.	Exoneración	1988	Indefinido	Agropecuaria, pesca y forestal	Empresas	245	Título 4 del T.O. 2023 Capítulo XIII	1.493.478.874	1.275.675.420	1.588.189.552	1.627.409.713
B_45	IRAE	Promoción de Inversiones	En noviembre de 2007 una nueva reglamentación de la ley Promoción de inversiones cambió los criterios de abatimiento del IRAE respecto a lo vigente hasta ese momento, pudiendo ahora deducir los montos invertidos directamente del impuesto a pagar en el ejercicio hasta alcanzar cierto porcentaje del mismo.	Crédito	2008	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	1.684	Ley N° 16.906, Decreto N° 268/020	9.219.653.881	10.782.386.495	9.239.519.080	9.467.687.959

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
B_46	IRAE	Promoción de Inversiones	En noviembre de 2007 una nueva reglamentación de la ley Promoción de inversiones cambió los criterios de abatimiento del IRAE respecto a lo vigente hasta ese momento, pudiendo ahora deducir los montos invertidos directamente del impuesto a pagar en el ejercicio hasta alcanzar cierto porcentaje del mismo.	Crédito	2008	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	272	Ley N° 16.906, Dto 02/12	3.085.620.134	3.660.774.690	3.323.961.605	3.406.046.461
B_47	IRAE	Promoción de Inversiones	En noviembre de 2007 una nueva reglamentación de la ley Promoción de inversiones cambió los criterios de abatimiento del IRAE respecto a lo vigente hasta ese momento, pudiendo ahora deducir los montos invertidos directamente del impuesto a pagar en el ejercicio hasta alcanzar cierto porcentaje del mismo.	Crédito	2008	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	940	Sin normativa (aplicaron en beneficio sin tener resolución)	1.504.577.760	3.269.246.332	3.145.915.887	3.223.603.924
B_48	IRAE	Promoción de Inversiones	En noviembre de 2007 una nueva reglamentación de la ley Promoción de inversiones cambió los criterios de abatimiento del IRAE respecto a lo vigente hasta ese momento, pudiendo ahora deducir los montos invertidos directamente del impuesto a pagar en el ejercicio hasta alcanzar cierto porcentaje del mismo.	Crédito	2008	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	91	Ley N° 16.906, Decreto N° 143/018	890.118.193	982.323.621	759.997.329	778.765.377
B_49	IRAE	Promoción de Inversiones	En noviembre de 2007 una nueva reglamentación de la ley Promoción de inversiones cambió los criterios de abatimiento del IRAE respecto a lo vigente hasta ese momento, pudiendo ahora deducir los montos invertidos directamente del impuesto a pagar en el ejercicio hasta alcanzar cierto porcentaje del mismo.	Crédito	2008	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	91	Ley N° 16.906 Decreto N° 455/007, 02/2012, 455/007, 143/20018 y Decreto Sectoriales	454.115.422	928.253.823	730.171.900	748.203.412
B_50	IRAE	Promoción de Inversiones	En noviembre de 2007 una nueva reglamentación de la ley Promoción de inversiones cambió los criterios de abatimiento del IRAE respecto a lo vigente hasta ese momento, pudiendo ahora deducir los montos invertidos directamente del impuesto a pagar en el ejercicio hasta alcanzar cierto porcentaje del mismo.	Crédito	2008	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	2	Dto 329/016, Dto 138/020, Dto 110/016	0	218.881.381	468.297.495	479.862.049
B_51	IRAE	Promoción de Inversiones	En noviembre de 2007 una nueva reglamentación de la ley Promoción de inversiones cambió los criterios de abatimiento del IRAE respecto a lo vigente hasta ese momento, pudiendo ahora deducir los montos invertidos directamente del impuesto a pagar en el ejercicio hasta alcanzar cierto porcentaje del mismo.	Crédito	2008	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	47	Ley N° 16.906 Decreto N° 455/007	427.504.110	565.952.165	407.943.097	418.017.206
B_52	IRAE	Promoción de Inversiones	En noviembre de 2007 una nueva reglamentación de la ley Promoción de inversiones cambió los criterios de abatimiento del IRAE respecto a lo vigente hasta ese momento, pudiendo ahora deducir los montos invertidos directamente del impuesto a pagar en el ejercicio hasta alcanzar cierto porcentaje del mismo.	Crédito	2008	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	7	Dto 175/003, Dto 404/010	0	3.104.893	53.029.660	54.339.221

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
B_53	IRAE	Promoción de Inversiones	En noviembre de 2007 una nueva reglamentación de la ley Promoción de inversiones cambió los criterios de abatimiento del IRAE respecto a lo vigente hasta ese momento, pudiendo ahora deducir los montos invertidos directamente del impuesto a pagar en el ejercicio hasta alcanzar cierto porcentaje del mismo.	Crédito	2008	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	2	Dto 319/014, Dto 200/018	40.045.772	37.759.582	8.964.692	9.186.074
C_1	IP	Activos exentos	Corresponde al beneficio aplicado por los contribuyentes que poseen activos que por sus características quedan comprendidos en alguna exoneración.	Exoneración	1989	indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas		Título 14 T.O. 2023 Artículo 51 Artículo 40 Artículo 18 Artículo 16 Artículo 32 Artículo 30 Artículo 29 Artículo 27 Artículo 24 Artículo 23 Ley N° 16906	Sustituido por C24 c25 C26	Sustituido por C24 c25 C26	Sustituido por C24 c25 C26	Sustituido por C24 c25 C26
C_10	IP	Promoción de vivienda social	Se otorgan beneficios para la construcción de vivienda con determinadas características	Exoneración	2011	Indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Empresas		Ley N° 18.795	189.048.063	240.968.044	286.116.502	307.301.859
C_11	IP	Entidades que cotizan en bolsa IP	Exoneración parcial del IP a las entidades que cotizan en bolsa. Por el porcentaje equivalente al valor nominal de las acciones emitidas mediante la suscripción pública sobre el capital integrado	Exoneración	2011	5 ejercicios desde su incorporación	Sector financiero	Empresas		Decreto N° 322/011	sd	sd	sd	sd
C_12	IP	Contribuyentes comprendidos en el IVA mínimo y Monotributo	Contribuyentes comprendidos en el IVA mínimo y Monotributo están exonerados del IP, con algunas excepciones.	Exoneración	2007	Indefinido	Industria (pymes), agroindustria y similares	Empresas	83.454	Título 14 T.O. 2023 Artículo 4	923.177.530	1.053.052.745	898.941.818	965.503.528
C_13	IP	Exoneración IP Activos destinados a las Micro-Finanzas	Artículo 1°.- Exoneración.- Exonerarse del Impuesto al Patrimonio los activos de las empresas administradoras de crédito siempre que estén afectados exclusivamente a la realización de operaciones de microfinanzas productivas.	Exoneración	2016	Indefinido	Sector financiero	Empresas		Título 14 T.O. 2023 Artículo 48	sd	sd	sd	sd
C_14	IP	Patrimonios de cooperativas	Patrimonios de cooperativas	Exoneración	1982, 1984, 2004.	indefinido	Otros sectores	Empresas	143	Título 14 T.O. 2023 Diversas normas	457.800.879	524.907.095	496.552.608	533.319.604
C_15	IP	Exoneración de Sobretasa	Ciertos patrimonios están exonerados de la Sobretasa del IP aún cuando su monto supere los valores de las franjas	Exoneración	2013	Indefinido	Agropecuaria, pesca y forestal	Empresas	5.237	Título 14 T.O. 2023 Artículo 60	563.229.567	683.000.205	564.193.389	605.968.815
C_16	IP	Ley 19,956 - Apoyo a MYPIMES COVID	Exoneración del pago mínimo de IPAT para el período comprendido entre el 01/2021 y 06/2021	Exoneración	2021	2021	Industria (pymes), agroindustria y similares	Empresas		Ley N° 19.956	149.846.400	0	0	0
C_17	IP	Ley 19,942 - + Apoyo a MYPIMES	Ajuste en el abatimiento del impuesto al patrimonio que favorece a las empresas con ingresos hasta 1.830.000 UI.	Exoneración	2021	2021	Industria (pymes), agroindustria y similares	Empresas		Ley N° 19.942 Artículo 8	37.616.381	0	0	0
C_18	IP	Exoneraciones recogidas en el Título 3 (Art. 5 y 69 Constitución)	Exoneración amplia a instituciones religiosas y otras instituciones (a excepción de enseñanza)	Exoneración	1900	Indefinido	Otros sectores	Empresas		Título 3 T.O. 2023 Artículo 1	sd	sd	sd	sd
C_19	IP	Empresas de Radiodifusión y televisión	Exoneración amplia a Empresas periodísticas y radiodifusión. (Ingresos hasta 2:UI),	Exoneración	2002	Indefinido	Educación, cultura	Empresas		Título 3 T.O. 2023 Artículo 187 Ley N° 17.555 Ley N° 19.996	2.245.490	2.847.096	2.555.675	2.138.026
C_2	IP	Patrimonio Agropecuario	Exonerado el patrimonio afectado a las explotaciones agropecuarias del impuesto al patrimonio.	Exoneración	2001	indefinido	Agropecuaria, pesca y forestal	Empresas	2.348	Título 14 T.O. 2023 Artículos 53 y 60.	1.112.021.041	1.242.736.703	1.190.583.084	1.278.739.230

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
C_20	IP	Beneficios de Frontera	Los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio comprendidos en el Artículo 1° de la presente ley, quedan eximidos de realizar los pagos a cuenta correspondientes. Otórgase un crédito fiscal a los contribuyentes comprendidos en el inciso anterior, por un importe equivalente a los referidos pagos que hubiera realizado de no mediar dicha dispensa.	Exoneración	2021	2023	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas		Ley N° 19.993 Artículo 5	0	655.569	20.371.497	0
C_3	IP	Patrimonios ubicados en Zonas Francas	Los usuarios de las zonas francas están exentos de todo tributo nacional, creado o a crearse, incluso de aquéllos en que por ley se requiera exoneración específica, respecto de las actividades que desarrollen en la misma	Exoneración	1987	indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas		Ley N° 15.921 Artículo 19	5.884.693.329	6.012.865.624	6.413.241.461	6.888.106.809
C_4	IP	Patrimonio por actividad	Se consideraron en esta medida a todos los contribuyentes cuyo patrimonio está exonerado por realizar alguna actividad específica.	Exoneración	#N/A	indefinido	Otros sectores	Empresas	1.067	#N/A	3.500.533.045	3.889.718.006	4.013.398.602	4.310.568.752
C_5	IP	Patrimonio Forestación	Los bosques artificiales o que se planten en el futuro, declarados protectores o los de rendimiento en las zonas declaradas de prioridad forestal y los bosques naturales declarados protectores, así como los terrenos ocupados o afectados directamente a los mismos, sus respectivos valores no se computarán para la determinación del monto imponible del Impuesto al Patrimonio.	Exoneración	1988	indefinido	Otros sectores	Empresas	436	Título 14 T.O. 2023 Artículo 27.	98.682.865	108.043.231	106.150.520	114.010.384
C_6	IP	Abatimiento del impuesto al Patrimonio	Abatir como máximo hasta un 50% del impuesto al patrimonio o hasta la concurrencia con el monto del IRAE del ejercicio.	Crédito	1996	indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas	29.594	Título 14 T.O. 2023 Artículo 55	117.004.737	117.898.107	112.540.057	120.873.031
C_7	IP	Promoción de inversiones	Los bienes que se incorporan promovidos bajo el régimen de esta Ley estarán exonerados	Exoneración	1998	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas		Ley N° 16.906 Decreto N° 268/020 Decreto N° 143/018 Decreto N° 02/2012 455/007 y Decreto Sectoriales	Sustituido por c25	Sustituido por c25	Sustituido por c25	Sustituido por c25
C_8	IP	IAMC/Sanatorios y Cooperativas médicas	Según el Título 3 Artículos 8 y 9 los sanatorios y las IAMC cuentan con exoneración del patrimonio.	Exoneración	1972-1981	Indefinido	Salud y sanidad	Empresas	32	Título 3 T.O. 2023 Artículo 8 y 9	234.330.933	265.386.572	288.913.633	310.306.102
C_9	IP	Reducción de alícuota en el IP Agro (0,75)	Ciertos contribuyentes del sector agropecuarios están gravados por este impuesto con una alícuota reducida.	Alícuota reducida	2013	Indefinido	Agropecuaria, pesca y forestal	Empresas	142	Título 14 T.O. 2023 Artículo 54 Ley N° 17.345 Artículo 16	366.508.155	429.565.764	374.535.711	402.268.025
C_24	IP	Activos exentos Industrial	Corresponde al beneficio aplicado por los contribuyentes que poseen activos industriales que por sus características quedan comprendidos en alguna exoneración.	Exoneración	1989	indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas		Título 14 T.O. 2023 Artículo 51 Artículo 40 Artículo 18 Artículo 16 Artículo 32 Artículo 30 Artículo 29 Artículo 27 Artículo 24 Artículo 23 Ley N° 16906	3.186.016.522	3.469.441.706	3.466.557.755	3.723.237.340

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
C_25	IP	Activos exentos Promovidos	Corresponde al beneficio aplicado por los contribuyentes que poseen activos que han sido incluidos en proyectos de inversión que por sus características quedan comprendidos en alguna exoneración.	Exoneración	1989	indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas		Título 14 T.O. 2023 Artículo 51 Artículo 40 Artículo 18 Artículo 16 Artículo 32 Artículo 30 Artículo 29 Artículo 27 Artículo 24 Artículo 23 Ley N° 16906	6.218.062.042	6.614.803.716	7.497.670.909	8.052.832.310
C_26	IP	Activos exentos Otros	Corresponde al beneficio aplicado por los contribuyentes que poseen otros activos que por sus características quedan comprendidos en alguna exoneración.	Exoneración	1989	indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas		Título 14 T.O. 2023 Artículo 51 Artículo 40 Artículo 18 Artículo 16 Artículo 32 Artículo 30 Artículo 29 Artículo 27 Artículo 24 Artículo 23 Ley N° 16906	19.285.088.287	17.895.532.425	16.611.251.863	17.841.223.937
D_1	IMESI	Excepciones	Existen mecanismos de exoneración de impuestos sobre las importaciones de productos gravados por IMESI (y de otros impuestos) que generan excepciones al régimen general de importaciones.	Exoneración	1982	indefinido	Otros sectores	Individuos	2.103	Título 11 T.O. 2023 Decreto N° 96/1990	485.117.571	574.333.451	1.183.647.562	1.260.536.381
D_2	IMESI	Combustible de frontera	Por el Dec 398/007 se establece un descuento en el precio de venta de los combustibles (naftas) realizadas en estaciones de servicio ubicadas en algunas localidades fronterizas y que sean pagadas con tarjetas de crédito (o débito).	Crédito	2007	indefinido	Otros sectores	Individuos		Ley N° 18.083 Decreto N° 398/2007 Decreto N° 138/023	1.018.035.879	1.464.996.494	1.450.448.813	1.544.668.832
D_3	IMESI	Crédito envases retornables No Cerveza	Se otorga un crédito fiscal en el IMESI a los bienes que se comercializan con envases retornables	Crédito	2012	junio 2021	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas		Decreto N° 88/2012 y Decretos de prórroga	30.391.867	0	0	0
D_4	IMESI	Crédito envases retornables Cervezas Nacionales	Se le otorga a las compañías cerveceras un crédito por cada envase retornable vendido	Crédito	2012	junio 2021	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Empresas		Decreto N° 88/2012 y Decretos de prórroga	42.917.158	0	0	0
E_1	IRPF	Independientes deducción del 30%	Quienes obtienen rentas del trabajo fuera de la relación de dependencia, computan como renta a los efectos del impuesto el 70% de los ingresos	Deducción extraordinaria	2007	Indefinido	Otros sectores	Individuos	45.118	Título 7 T.O. 2023 Artículo 45 Inciso 2	3.296.153.442	3.644.257.467	3.824.041.145	3.976.174.452
E_10	IRPF	Incrementos Patrimoniales exonerados	Determinadas operaciones referidas a la compraventa de inmuebles están exoneradas del IRPF, cuando la venta de un inmueble se realiza para la compra posterior de otro, ambos son casa habitación del contribuyente y las operaciones no superen determinado monto	Exoneración	2007	Indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 38 Lit. L	107.204.714	108.644.077	90.100.124	93.684.612
E_11	IRPF	Derechos de autor	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 7%	Alicuota reducida	2007	Indefinido	Educación, cultura	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 37	4.119.944	7.058.539	8.130.081	8.453.523
E_12	IRPF	Crédito 6% alquileres. Arrendamientos 8% desde 2023	Los contribuyentes de IRPF CII pueden computar como crédito fiscal el 6% del monto de los arrendamientos pagados	Crédito	2010	Indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Individuos	63.226	Título 7 T.O. 2023 Artículo 51	698.690.661	794.744.234	1.125.384.816	1.170.156.435

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
E_13	IRPF	Independientes dentro del NF	Debe considerarse los ingresos de los independientes que están dentro del IRPF Núcleo familiar y computan solamente el 30% de los ingresos para el impuesto	Deducción extraordinaria	2007	Indefinido	Empleo	Individuos	277	Título 7 T.O. 2023 Decreto N° 148/007 Artículo 50	29.725.971	30.501.949	30.651.509	31.870.930
E_14	IRPF	Deducción cuota vivienda	Incorporación de una nueva deducción **discutir si va o no**	Deducción extraordinaria	2012	Indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Individuos	29.681	Título 7 T.O. 2023 Ley N° 18.910	333.884.513	367.104.981	426.943.541	443.928.801
E_17	IRPF	Tratamiento de IRPF a personal dependiente en Zonas Francas	Los extranjeros que son personal dependiente en Zonas Francas pueden optar por tributar el IRNR en lugar del IRPF	Alicuota reducida	2007	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Individuos	1.419	Título 7 T.O. 2023 Artículo 43 Ley N° 15.921 Artículo 20 Resolución 662/007 Nun. 39 y 40	1.859.794.714	2.059.136.100	1.610.011.423	1.674.063.130
E_18	IRPF	Convenios Crédito por Impuesto pagado en el exterior. Categoría II	Ciertos convenios firmados por Uruguay establecen que el impuesto pagado en el exterior puede ser imputado a cuenta del IRPF del ejercicio	Crédito	2012	Indefinido	Comercio exterior	Individuos		Convenios de intercambio de información y para evitar la doble tributación- Diversas Leyes que ratifican los convenios.	5.754.771	2.889.651	2.193.531	2.280.797
E_19	IRPF	Convenios Crédito por Impuesto pagado en el exterior. Categoría I	Ciertos convenios firmados por Uruguay establecen que el impuesto pagado en el exterior puede ser imputado a cuenta del IRPF del ejercicio	Crédito	2012	Indefinido	Comercio exterior	Individuos		Convenios de intercambio de información y para evitar la doble tributación- Diversas Leyes que ratifican los convenios.	35.767.280	64.374.876	44.032.835	45.784.610
E_2	IRPF	Arrendamientos de inmuebles exonerados	Las rentas derivadas de arrendamiento de inmuebles están exoneradas del IRPF siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones objetivas	Exoneración	2007	Indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 38 Lit. J	282.127.512	319.619.350	338.272.105	351.729.715
E_20	IRPF	Salario vacacional y Aguinaldo a la tasa máx. marginal de rentas	El aguinaldo y el salario vacacional se excluyen del cálculo del impuesto anual y quedan gravadas a la tasa máxima marginal máxima del contribuyente	Deducción extraordinaria	2015	indefinido	Otros sectores	Individuos	98.508	Título 7 T.O. 2023 Artículo 47 Decreto N° 18/007 Artículo 55 bis	497.438.605	562.624.349	591.927.934	615.476.832
E_21	IRPF	Régimen de liquidación simplificada	Para los contribuyentes PF que estén por debajo de un determinado límite de ingresos(excluido asv) y no preseten servicios fuera de la relación de dependencia no se les liquida impuesto	Exoneración	2015	indefinido	Otros sectores	Individuos	16.345	Título 7 T.O.2023 Artículo 52 Decreto N° 148/007 Artículo 78 ter Último Decreto N° 118/23	77.926.532	90.884.287	208.162.672	216.444.088
E_22	IRPF	Utilidades unipersonales tasa reducida	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la distribución de utilidades está gravada al 7%	Alicuota reducida	2017	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 18	103.090.196	122.639.241	103.357.474	107.469.384
E_23	IRPF	Cincuentones	Se permite imputar el importe de los aportes jubilatorios convenidos a la tasa marginal máxima de generación como crédito del impuesto por tres años.	Crédito	2019	2021	Otros sectores	Individuos	642	Ley N° 19.590 Decreto N° 71/008 Resolución N° 1233/19	20.695.199	6.345.353	3.046.638	3.167.844
E_24	IRPF	Distribución de utilidades exonerada	Utilidades distribuidas por empresas Unipersonales Contribuyentes de IRAE (SÍN LIMITE DE INGRESOS HASTA 2016)	Exoneración	2007	Indefinido	Industria (pymes), agroindustria y similares	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 38 Lit. C	551.601.331	650.759.649	790.095.262	821.527.927

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
E_25	IRPF	Distribución de utilidades exonerada	Utilidades distribuidas por empresas Unipersonales PRESTADORAS DE SERVICIOS PERSONALES que ingresan al IRAE por aplicación del Art. 5 (SIN LIMITE DE INGRESOS HASTA 2016)	Exoneración	2007	Indefinido	Industria (pymes), agroindustria y similares	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 38 Lit. C	55.262.320	67.811.587	82.717.751	86.008.543
E_26	IRPF	Arrendamientos de Inmuebles Exonerados de Promoción de Vivienda de Interés Social	Las unidades que se ponen en arrendamientos de la VIS están exoneradas por un periodo del Impuesto a las Rentas	Exoneración	2011	Indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Individuos		Ley N° 18.795 Agosto 2011	27.437.961	31.162.830	38.566.090	40.100.380
E_3	IRPF	Distribución de utilidades exonerada	Las utilidades distribuidas por aquellas sociedades personales cuyos ingresos no superan determinado monto quedan exoneradas del IRPF	Exoneración	2007	Indefinido	Industria (pymes), agroindustria y similares	Individuos		Título 7 T.O. 1996 Artículo 27 Inciso 3 Lit. C	448.979.966	514.052.800	616.250.030	640.766.543
E_4	IRPF	Distribución de utilidades diferencia de tasas	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la distribución de utilidades está gravada al 7%	Alicuota reducida	2007	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 37	2.324.534.827	2.588.060.409	2.777.346.433	2.887.838.680
E_5	IRPF	Contribuyentes liberados	Anualmente se fijan unos montos por debajo de los cuales los contribuyentes de IRPF no están obligados a presentar la declaración jurada y pagar el saldo del impuesto. 150,000 UI	Exoneración	2007	Indefinido	Empleo	Individuos	6.176	Título 7 T.O. 2023 Artículo 52 Ley N° 18.718 de 24 de diciembre de 2010, arts. 10° y 14° (D. Of.: 03.01.011).	122.522.418	130.270.618	65.463.358	68.067.712
E_6	IRPF	Opción de liquidación por Núcleo Familiar	Quienes integren un núcleo familiar pueden optar por liquidar el impuesto bajo esta modalidad.	Régimen simplificado	2009	Indefinido	Seguridad Social y servicios sociales	Individuos	9.014	Título 7 T.O. 2023 Artículo 8	129.220.598	187.634.863	118.430.358	123.141.919
E_7	IRPF	Obligaciones a más de 3 años	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 3%	Alicuota reducida	2007	2022	Sector financiero	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 37	21.510.689	23.152.806	0	0
E_8	IRPF	Depósitos a más de un año	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 3%	Alicuota reducida	2007	2022	Sector financiero	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 37	11.424.549	16.175.214	0	0
E_9	IRPF	Depósitos a un año o menores en MN	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 5%	Alicuota reducida	2007	2022	Sector financiero	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 37	21.050.698	25.902.788	0	0
F_1	IRNR	Distribución de utilidades diferencia de tasas	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la distribución de utilidades está gravada al 7%	Alicuota reducida	2007	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	No Residentes		Título 8 T.O. 2023 Artículo 18	786.395.639	1.090.406.498	1.231.801.371	1.396.805.173
F_10	IRNR	Vivienda de Interés Social	Viviendas de Interés Social Adquiridas por No Residentes que dan lugar a la exoneración de ese impuesto en ocasión del arrendamiento del mismo	Exoneración	2011	Indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	No Residentes		Ley N° 18.795 Agosto 2011	3.470.837	4.282.760	5.092.908	5.775.120

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
F_11	IRNR	Distribución de utilidades exonerada	Las utilidades distribuidas por aquellas sociedades personales cuyos ingresos no superan determinado monto quedan exoneradas del IRPF	Exoneración	2007	Indefinido	Industria (pymes), agroindustria y similares	No Residentes		Título 8 T.O. 2023 Artículo 19 Lit. C	53.031.348	59.616.716	74.992.952	85.038.502
F_12	IRNR	Distribución de utilidades exonerada	Las utilidades distribuidas por aquellas sociedades personales PRESTADORAS DE SERVICIOS PERSONALES que ingresan al IRAE	Exoneración	2007	Indefinido	Industria (pymes), agroindustria y similares	No Residentes		Título 8 T.O. 2023 Artículo 19 Lit. C	3.471.480	4.676.913	7.060.773	8.006.587
F_2	IRNR	Obligaciones a más de 3 años	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 3%	Alícuota reducida	2007	2022	Sector financiero	No Residentes		Título 8 T.O. 2023 Artículo 18	2.428.846	19.862.567	0	0
F_3	IRNR	Depósitos a más de un año	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 3%	Alícuota reducida	2007	2022	Sector financiero	No Residentes		Título 8 T.O. 2023 Artículo 18	144.886	266.535	0	0
F_4	IRNR	Depósitos a un año o menores en MN	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 5%	Alícuota reducida	2007	2022	Sector financiero	No Residentes		Título 8 T.O. 2023 Artículo 18	516.423	1.142.254	0	0
F_5	IRNR	Distribución de dividendos - CDI - Alícuotas Reducidas Y Exoneraciones	En algunos convenios para evitar la doble tributación se establecen alícuotas diferenciales para la remisión de dividendos al exterior	Alícuota reducida	2012	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	No Residentes		Convenios de intercambio de información y para evitar la doble tributación Diversas Leyes que ratifican los convenios.	2.152.107.155	925.817.867	1.624.269.785	1.841.846.007
F_6	IRNR	Rentas de Capital Mobiliario - CDI	Rentas del capital mobiliario obtenidas en nuestro país por un NR sujetas a una alícuota reducida o bien una exoneración por existir un convenio entre el país de residencia del sujeto y nuestro país	Régimen simplificado	2013	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	No Residentes		Convenios de intercambio de información y para evitar la doble tributación Diversas Leyes que ratifican los convenios.	91.760.781	181.321.503	481.050.288	545.488.540
F_7	IRNR	Derechos Federativos - CDI	Rentas por derechos federativos obtenidas en nuestro país por un NR sujetas a una alícuota reducida o bien una exoneración por existir un convenio entre el país de residencia del sujeto y nuestro país	Régimen simplificado	2013	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	No Residentes		Convenios de intercambio de información y para evitar la doble tributación Diversas Leyes que ratifican los convenios.	286.516	393.568	244.605	277.371
F_8	IRNR	Rentas empresariales CDI	Rentas por actividades empresariales realizadas en nuestro país por un NR que goza de los beneficios de los CDI	Exoneración	2011	Indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	No Residentes		Convenios de intercambio de información y para evitar la doble tributación Diversas Leyes que ratifican los convenios.	553.766.123	617.444.252	742.497.028	841.956.920
F_9	IRNR	Normas de "salida" de instrumentos BONT - Ley de Transparencia Fiscal	Se exonera de IRNR a las transmisiones patrimoniales realizadas por sociedades BONT bajo ciertas condiciones	Exoneración	#N/A	2017	Vivienda y Desarrollo Urbano	No Residentes		#N/A	0	0	0	0

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
G_1	ITP	Exoneraciones ITP . Art. 8 T19	Diversas operaciones exoneradas del ITP	Exoneración	1990	indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Individuos		Título 19 T.O. 2023 Artículo 8	5.648.950	5.854.854	3.531.677	3.755.596
G_2	ITP	Exoneraciones ITP . Art. 9 T19	Diversas operaciones exoneradas del ITP	Exoneración	1990	indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Individuos		Título 19 T.O. 2023 Artículo 8	2.787.113	3.311.200	2.789.465	2.966.325
G_3	ITP	Exoneraciones Otras	Diversas operaciones exoneradas del ITP	Exoneración	1990	indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Individuos		Título 19 T.O. 2023 Artículo 8	70.704.345	154.010.630	93.379.455	99.299.987
G_4	ITP	Promoción de vivienda social	Las ventas de viviendas amparadas a este régimen están exoneradas del ITP	Exoneración	2011	Indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Individuos		Ley N° 18.795	105.712.603	170.698.086	265.056.617	281.861.986
G_5	ITP	Exoneraciones ITP . Art. 7 T19	Diversas operaciones exoneradas del ITP	Exoneración	1990	indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Individuos		Título 19 T.O. 2023 Artículo 8	68.677.461	49.713.968	26.052.900	27.704.730
G_6	ITP	Exoneraciones ITP . Art. 7 T19 Lit H) - BONT	Diversas operaciones exoneradas del ITP	Exoneración	2017	2017	Vivienda y Desarrollo Urbano	Individuos		Título 19 T.O. 2023 Artículo 8 Lit H BONT	63.028	504.091	411.716	437.820
H_1	IPRIM	Exoneraciones en el Impuesto de Primaria Urbana	Exoneraciones subjetivas u objetivas que afectan a padrones que no quedan gravados por el impuesto	Exoneración	1990	Indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Individuos		Constitución de la República Artículos 5 y 69 Título 3 del T.O. 2023 Artículo 1 y Otras Exoneraciones de Origen Legal	242.923.459	262.802.594	374.970.670	409.416.465
D_5	IMESI	Vehículos Eléctricos	Vehículos eléctricos tasa 0 de IMESI. Marco de referencia = tasa media de IMESI Automotores	Alicuota reducida	2022	Indefinido	Energía y Minería	Individuos		Decreto N° 96/990 Decreto 390/021	0	200.575.425	318.662.033	1.222.124.565
D_6	IMESI	Vehículos Híbridos	Vehículos eléctricos tasas reducidas de IMESI Marco de referencia = tasa media de IMESI Automotores	Alicuota reducida	2022	Indefinido	Energía y Minería	Individuos		Decreto N° 96/990 Decreto 390/021	0	984.714.364	1.313.001.754	1.735.434.302
I_1	IASS	Crédito 6% alquileres. Arrendamientos	Los contribuyentes de IASS pueden computar como crédito fiscal el 6% del monto de los arrendamientos pagados	Crédito	2011	Indefinido	Vivienda y Desarrollo Urbano	Individuos		Decreto N° 344/008 Artículo 14 bis	102.620.014	113.552.170	153.989.687	146.673.158
I_2	IASS	Contribuyentes liberados	Anualmente se fijan unos montos por debajo de los cuales los contribuyentes de IASS no están obligados a presentar la declaración jurada y pagar el saldo del impuesto	Exoneración	2008	Indefinido	Empleo	Individuos		Decreto N° 344/008 Artículo 16	183.510.198	231.513.026	139.114.994	132.505.207
A_79	IVA	Tasa cero a enajenaciones de carne vacuna fresca, congelada o enfriada del corte asado	Se otorga tratamiento de asimilado a exportador a las enajenaciones de carne vacuna fresca, congelada o enfriada del corte asado	Asimilado a Exportación	2022	2022	Salud y Sanidad	Individuos		Ley N° 20.024 Decreto N° 128/022	0	42.251.720	0	0
A_80	IVA	Tasa cero a enajenaciones de pan blanco común, galleta de campaña y pastas y fideos	Se otorga tratamiento de asimilado a exportador a las enajenaciones de pan blanco común, galleta de campaña y pastas y fideos	Asimilado a Exportación	2022	2022	Salud y Sanidad	Individuos		Ley N° 20.028 Decreto N° 143/022	0	125.413.192	0	0
A_81	IVA	Exoneración IVA Aguas Minerales	Se otorga tratamiento de asimilado a exportador a las enajenaciones de aguas minerales embotelladas en atención a la emergencia hídrica	Asimilado a Exportación	2023	2023	Salud y Sanidad	Individuos		Ley N° 20.159	0	0	210.734.862	0
D_7	IMESI	Exoneración de IMESI a las Aguas Minerales	Se exonera temporariamente del IMESI a la venta de Aguas Minerales en atención a la emergencia hídrica	Exoneración	2023	2023	Salud y Sanidad	Individuos		Decreto N° 178/023	0	0	827.737.654	0
A_83	IVA	Bienes y servicios a la tasa mínima - Aceites y grasas	Excepciones a la tasa básica. Bienes de consumo de la canasta básica gravados a la tasa mínima	Alicuota reducida	1972	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo 36 Lit. A	194.159.824	215.411.221	234.748.881	256.192.798

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
A_84	IVA	Bienes y servicios a la tasa mínima - Arroz	Excepciones a la tasa básica. Bienes de consumo de la canasta básica gravados a la tasa mínima	Alicuota reducida	1972	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo36 Lit. A	98.808.610	109.623.520	119.464.522	130.377.406
A_85	IVA	Bienes y servicios a la tasa mínima - Azúcar	Excepciones a la tasa básica. Bienes de consumo de la canasta básica gravados a la tasa mínima	Alicuota reducida	1972	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo36 Lit. A	71.025.729	78.799.716	85.873.638	93.718.051
A_86	IVA	Bienes y servicios a la tasa mínima - Carne	Excepciones a la tasa básica. Bienes de consumo de la canasta básica gravados a la tasa mínima	Alicuota reducida	1972	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo36 Lit. A	2.050.896.718	2.275.373.742	2.479.636.099	2.706.146.707
A_87	IVA	Bienes y servicios a la tasa mínima - FFHH	Excepciones a la tasa básica. Bienes de consumo de la canasta básica gravados a la tasa mínima	Alicuota reducida	1972	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo36 Lit. A	1.272.301.667	1.411.559.041	1.538.275.971	1.678.794.907
A_88	IVA	Bienes y servicios a la tasa mínima - Harinas	Excepciones a la tasa básica. Bienes de consumo de la canasta básica gravados a la tasa mínima	Alicuota reducida	1972	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo36 Lit. A	83.499.009	92.638.235	100.954.453	110.176.473
A_89	IVA	Bienes y servicios a la tasa mínima - Infusiones	Excepciones a la tasa básica. Bienes de consumo de la canasta básica gravados a la tasa mínima	Alicuota reducida	1972	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo36 Lit. A	349.990.075	388.297.577	423.155.401	461.809.939
A_90	IVA	Bienes y servicios a la tasa mínima - Jabón	Excepciones a la tasa básica. Bienes de consumo de la canasta básica gravados a la tasa mínima	Alicuota reducida	1972	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo36 Lit. A	100.537.057	111.541.150	121.554.300	132.658.082
A_91	IVA	Bienes y servicios a la tasa mínima - Panificados	Excepciones a la tasa básica. Bienes de consumo de la canasta básica gravados a la tasa mínima	Alicuota reducida	1972	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo36 Lit. A	495.135.840	549.329.997	598.643.847	653.328.961
A_92	IVA	Bienes y servicios a la tasa mínima - Pastas	Excepciones a la tasa básica. Bienes de consumo de la canasta básica gravados a la tasa mínima	Alicuota reducida	1972	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo36 Lit. A	298.235.243	330.878.018	360.581.237	393.519.729
A_93	IVA	Bienes y servicios a la tasa mínima - Sal	Excepciones a la tasa básica. Bienes de consumo de la canasta básica gravados a la tasa mínima	Alicuota reducida	1972	Indefinido	Salud y sanidad	Individuos		Título 10 T.O. 2023 Artículo36 Lit. A	14.350.080	15.920.741	17.349.960	18.934.850
C_21	IP	Activos exentos	Corresponde al beneficio aplicado por los contribuyentes que poseen activos que por sus características quedan comprendidos en alguna exoneración.	Exoneración	1989	indefinido	Inversión, descentralización y desarrollo regional	Individuos	455	Título 14 T.O. 2023 Artículo 23 Artículo 27 Artículo 29 Artículo 30 Artículo 32 Artículo 34 Artículo 35	50.931.572	44.315.540	31.145.412	33.451.559
C_22	IP	Patrimonio Agropecuario	Exoneración del impuesto al patrimonio afectado a las explotaciones agropecuarias del impuesto al patrimonio.	Exoneración	2013	indefinido	Agropecuaria, pesca y forestal	Individuos	352	Título 14 T.O. 2023 Artículo 54 Decreto 30/15 Artículo 24	33.838.436	35.929.104	41.008.932	44.045.418
C_23	IP	Sobretasa IP Agropecuario	Exoneración de la sobretasa del impuesto al patrimonio afectado a explotaciones agropecuarias	Exoneración	2013	Indefinido	Agropecuaria, pesca y forestal	Individuos	603	Título 14 T.O. 2023 Artículo 60	166.350.128	156.191.712	145.563.520	156.341.700
E_27	IRPF	Intereses en MN sobre depósitos, obligaciones y otros títulos hasta un año	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 5,5%	Alicuota reducida	2023	Indefinido	Sector financiero	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 37	0	0	85.544.818	88.948.081
E_28	IRPF	Intereses en MN sobre depósitos, obligaciones y otros títulos de uno a tres años	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 2,5%	Alicuota reducida	2023	Indefinido	Sector financiero	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 37	0	0	59.829.752	62.209.982

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
E_29	IRPF	Intereses en MN sobre depósitos, obligaciones y otros títulos de más de 3 años	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 0,5%	Alicuota reducida	2023	Indefinido	Sector financiero	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 37	0	0	672.296.387	699.042.614
E_30	IRPF	Intereses en MN con reajuste sobre depósitos, obligaciones y otros títulos hasta un año	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 10%	Alicuota reducida	2023	Indefinido	Sector financiero	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 37	0	0	1.774.158	1.844.740
E_31	IRPF	Intereses en MN con reajuste sobre depósitos, obligaciones y otros títulos de uno a tres años	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 7%	Alicuota reducida	2023	Indefinido	Sector financiero	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 37	0	0	3.631.924	3.776.414
E_32	IRPF	Intereses en MN con reajuste sobre depósitos, obligaciones y otros títulos de más de 3 años	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 5%	Alicuota reducida	2023	Indefinido	Sector financiero	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 37	0	0	763.950	794.343
E_33	IRPF	Intereses en ME sobre depósitos, obligaciones y otros títulos de más de 3 años	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 7%	Alicuota reducida	2023	Indefinido	Sector financiero	Individuos		Título 7 T.O. 2023 Artículo 37	0	0	387.971	403.406
F_13	IRNR	Intereses en MN sobre depósitos, obligaciones y otros títulos hasta un año	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 5,5%	Alicuota reducida	2023	Indefinido	Sector financiero	No Residentes		Título 8 T.O. 2023 Artículo 18	0	0	5.288.040	5.996.390
F_14	IRNR	Intereses en MN sobre depósitos, obligaciones y otros títulos de uno a tres años	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 2,5%	Alicuota reducida	2023	Indefinido	Sector financiero	No Residentes		Título 8 T.O. 2023 Artículo 18	0	0	1.656.637	1.878.548
F_15	IRNR	Intereses en MN sobre depósitos, obligaciones y otros títulos de más de 3 años	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 0,5%	Alicuota reducida	2023	Indefinido	Sector financiero	No Residentes		Título 8 T.O. 2023 Artículo 18	0	0	19.449.789	22.055.152
F_16	IRNR	Intereses en MN con reajuste sobre depósitos, obligaciones y otros títulos hasta un año	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 10%	Alicuota reducida	2023	Indefinido	Sector financiero	No Residentes		Título 8 T.O. 2023 Artículo 18	0	0	23.412	26.548

Ref.	Impuesto	Nombre de la Medida	Descripción	Tipo de Gasto Tributario	Desde	Hasta	Sector presupuestario asociado	Beneficiario	Cantidad de beneficiarios 2023	Fuente normativa	Gastos Tributarios 2021	Gastos Tributarios 2022	Gastos Tributarios 2023	Gastos Tributarios 2024 (proyección)
F_17	IRNR	Intereses en MN con reajuste sobre depósitos, obligaciones y otros títulos de uno a tres años	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 7%	Alicuota reducida	2023	Indefinido	Sector financiero	No Residentes		Título 8 T.O. 2023 Artículo 18	0	0	10.894	12.354
F_18	IRNR	Intereses en MN con reajuste sobre depósitos, obligaciones y otros títulos de más de 3 años	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 5%	Alicuota reducida	2023	Indefinido	Sector financiero	No Residentes		Título 8 T.O. 2023 Artículo 18	0	0	2.519	2.856
F_19	IRNR	Intereses en ME sobre depósitos, obligaciones y otros títulos de más de 3 años	La tasa general que grava a las rentas de Categoría I (Rentas de capital) es el 12%. Todas las rentas gravadas a una tasa inferior se consideran como generadoras de gasto tributario. En este caso, la renta está gravada al 7%	Alicuota reducida	2023	Indefinido	Sector financiero	No Residentes		Título 8 T.O. 2023 Artículo 18	0	0	4.338.929	4.920.143